

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 19 DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 19 DE SETIEMBRE DE 2018



En la Sala de Sesiones del Rectorado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, siendo las 9:30 de la mañana del 19 de setiembre de 2018, ante la citación escrita formulada por el señor Rector de la UNHEVAL para llevar a cabo la sesión extraordinaria N° 19, la Secretaria General, Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez, con autorización del señor Rector, pasó lista, verificándose la asistencia de los siguientes consejeros **autoridades**, señores Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, Rector; Dra. Jani Monago Malpartida, Decana Encargada de la Facultad de Ciencias de la Educación (Resolución N° 1343-2018-UNHEVAL-FCE/D); Dr. Pedro G. Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; Dra. Mary L. Maque Ponce, Decana de la Facultad de Obstetricia; Dra. Lilia L. Campos Cornejo, Decana de la Facultad de Psicología; Dr. Abner Fonseca Livias, Director de la Escuela de Posgrado; **los representantes de los estudiantes**, señores: Edwin Lino Leiva, George Abodeneo Durand Cori, Karen Gissela Reyes Bustillos, y Jhons Cristian Rivera Ildelfonso; y la Secretaria de Apoyo, Bach. Ninfa Yolanda Torres Munguía. Asimismo, se contó con la presencia, en calidad de invitados, de los señores: Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y de la Lic. Celestina Albornoz Leiva, Secretaria General del SUTUNHEVAL. Se dejó constancia que el Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, se encuentra con licencia sin goce de haber; asimismo, el Dr. Javier G. López y Morales, Vicerrector de Investigación, se encuentra en comisión de servicios.

El señor Rector, luego de verificar el quórum reglamentario, declaró instalada la sesión extraordinaria, para tratar la siguiente agenda:

1. Expedientes de grados académicos y títulos profesionales.
2. Casos administrativos.
3. Casos legales.

Inmediatamente, dio la bienvenida a los señores decanos de las cuatro facultades, proclamados y acreditados a partir del 13 de setiembre de 2018 hasta el 12 de setiembre de 2019, como representantes al Consejo Universitario, en mérito a la Resolución N° 0031-2018-UNHEVAL-CEU, del 29.AGO.2018, del Comité Electoral Universitario; la misma que se dio lectura.

Luego, con autorización del Rector, ante el pedido de la Secretaria General, el pleno omitió la lectura del Acta de la sesión extraordinaria del 22 de agosto de 2018, la que previamente fue remitida a cada consejero a sus correos electrónicos; y sin observación alguna la referida Acta fue aprobada.

Seguidamente, el señor Rector dispuso tratar la agenda.

1. Expedientes de grados académicos y títulos profesionales.

Se dio a conocer los Oficios N° 0295, 0296, 0297 y 300-2018-VRAcad-UNHEVAL, del 13, 14, 17 y 18 de setiembre de 2018, respectivamente, del Vicerrector Académico, quien remite, con opinión favorable, los expedientes de los egresados aptos para que se les confiera el grado académico de bachiller; de los bachilleres aptos para que se les confiera el título profesional; de los profesionales aptos para que se les confiera el título de segunda especialidad profesional; de los maestristas aptos para que se les confiera el grado de maestro; y de los doctorandos aptos para que se les confiera el grado de doctor.

Acuerdo: En mérito al numeral 59.9, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, el pleno acordó conferir el grado académico de bachiller a los siguientes egresados aptos:

1. Auria Camara Manuel, en Ciencias Administrativas.
2. Githman Lee Coz Soto, en Ciencias Administrativas.
3. Abigail Flor Cruz Ortega, en Ciencias Administrativas.
4. Yordi Sabino Torres, en Ciencias Administrativas.
5. Eynor Valle Ramos Morales, en Ciencias Administrativas.
6. Yulisa Ivonne Peña Koller, en Ciencias Administrativas.
7. Yorlino Romario Vasquez Sanchez, en Ciencias Administrativas.
8. Elias Gamaniel Villegas Alva, en Ciencias Administrativas.
9. Kevin Hector Iturri Vasquez, en Ciencias Administrativas.
10. Stefanny Elizabeth Loyola Garcia, en Turismo y Hotelería.
11. Katherine Alexandra Baldeon Gutierrez, en Turismo y Hotelería.
12. Isabel Rocio Tello Recines, en Turismo y Hotelería.
13. Yensi Marcelina Yayais Dominguez Espiritu, en Turismo y Hotelería.
14. Mariela Accilio Adrian, en Ciencias Contables y Financieras.
15. Thalia Iveth Alania Cajas, en Ciencias Contables y Financieras.
16. Medalith Sthefani Bedoya Carhua, en Ciencias Contables y Financieras.
17. Kely Esthefany Castro Berrios, en Ciencias Contables y Financieras.
18. Flavio Rey Chavez Crespo, en Ciencias Contables y Financieras.
19. Limberg Manuel Crespo Concha, en Ciencias Contables y Financieras.
20. Alex Elmer De La Cruz Sedano, en Ciencias Contables y Financieras.
21. Lizeth Yermína Diaz Cervantes, en Ciencias Contables y Financieras.
22. Johann Iomar Estrada Paz, en Ciencias Contables y Financieras.
23. Elder Raul Espinoza Isidro, en Ciencias Contables y Financieras.
24. Ross Angelica Justo Machado, en Ciencias Contables y Financieras.
25. Wilsther Yhordan Hurtado Meneses, en Ciencias Contables y Financieras.
26. Clidia Yesmilda Godoy Aquilino, en Ciencias Contables y Financieras.
27. Mavid Elifas Retis Clemente, en Ciencias Contables y Financieras.
28. Lucho Maylle Aquino, en Ciencias Contables y Financieras.

29. Rober Hernan Mora Roque, en Ciencias Contables y Financieras.
30. Angelli Sarhait Sanchez Grandez, en Ciencias Contables y Financieras.
31. Mariela Santiago Canteño, en Ciencias Contables y Financieras.
32. Alfredo Carlos Quiñones Matias, en Ciencias Contables y Financieras.
33. Marlene Judith Vitor Velasquez, en Ciencias Contables y Financieras.
34. Mengly Yohana Villar Leandro, en Ciencias Contables y Financieras.
35. Diego Francisco Yalico Leon, en Ciencias Contables y Financieras.
36. Johann Christopher Peña Rubina, en Economía.
37. Eliezer Elias Camavilca Inocente, en Derecho y Ciencias Políticas.
38. Jandy Jáfelin Alva Cotrina, en Derecho y Ciencias Políticas.
39. Ruiz Daniel Alvarado Echevarria, en Derecho y Ciencias Políticas.
40. Leslye Jobeth Argandoña Bravo, en Derecho y Ciencias Políticas.
41. Andre Magdiel Valladares Ventura, en Derecho y Ciencias Políticas.
42. Edgar Jorge Cabanillas Martel, en Ingeniería Industrial.
43. Royer Oscar Evaristo Salas, en Ingeniería Industrial.
44. Irene Alvarado Avila, en Sociología.
45. Elma Eltzana Echevarria Callan, en Sociología.
46. Daniel Valverde Cierito, en Sociología.
47. Jose Luis Lazaro Bandujan, en Sociología.
48. Hayde Erika Diego Colca, en Ciencias de la Comunicación Social.
49. Celinda Alarcon Santiago, en Ciencias de la Comunicación Social.
50. Gustavo Alexander Pajuelo Aniceto, en Ciencias de la Comunicación Social.
51. Jesus Augusto Rojas Rivas, en Ciencias de la Comunicación Social.
52. Roy Lee Lopez Felix, en Ciencias de la Comunicación Social.
53. Brolin Hagi Lorenzo Liberato, en Ciencias de la Comunicación Social.
54. Donato Modesto Cervantes, en Ciencias de la Educación.
55. Maybee Olimpia Ocaña Caqui, en Ciencias de la Educación.
56. Clinton Tineo Ambicho, en Ciencias de la Educación.
57. Joel Mucha Gomez, en Ciencias de la Educación.
58. Edith Doris Encarnacion Orbezo, en Ciencias de la Educación.
59. Liz Milagros Nuñez Acosta, en Ciencias de la Educación.
60. Sherly Vanesa Porras Panez, en Ciencias de la Educación.
61. Julio Cesar Mori Ortega, en Ciencias de la Educación.
62. Tito Angel Pio Eusebio, en Ciencias de la Educación.
63. Ninfa Rodriguez Valdivieso, en Ciencias de la Educación.

También, el pleno acordó conferir el Título Profesional a los bachilleres aptos:

1. Mijail Victor Iglesias Rodriguez, Licenciado en Administración.
2. Romel Simon Salazar, Licenciado en Administración.
3. Xiomara Yuleisy Agüero Rivera, Contador Público.
4. Beder Victoriano Berastein Valverde, Contador Público.
5. Haydi Luveli Castro Puente, Contador Público.
6. Rocio Martel Huerto, Contador Público.
7. Analí Pamela Medina Reyes, Contador Público.
8. Wendy Gabriella Rios Barrueta, Contador Público.
9. Liz Mileni Polinar Duran, Contador Público.
10. Fredy Manuel Puente Valle, Contador Público.
11. Jean Walter Almerco Castañeda, Abogado.
12. Dennis Clemente Goñi Cori, Abogado.
13. Lucia Del Carmen Sanchez Arratea, Abogado.
14. Christian Tucto Santiago, Licenciado en Sociología.
15. Omer Wilder Bustamante Delgado, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
16. Wandí Liz Huerto Alvarado, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social.
17. Garry Jimenez Juarez, Licenciado en Ciencias de la Comunicación Social.
18. Rosanel Susana Quispe Ramon, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social.
19. Joyce Kristel Meyzan Caldas, Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social.
20. Zulimery Stefani Carhuamaca Robles, Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Primaria.
21. Elena Matias Soto, Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Primaria.
22. Jonny Deiby Soto Morales, Licenciado en Educación, Especialidad: Educación Primaria.
23. Florinda Martha Trujillo Vergara, Licenciada en Educación, Especialidad: Educación Primaria.
24. Vicky Meylin De La Cruz Duran, Licenciada en Educación, Especialidad: Lengua y Literatura.
25. Luis Miguel Dominguez Espinoza, Licenciado en Educación, Especialidad: Lengua y Literatura.

Asimismo, el pleno acordó conferir el Título de Segunda Especialidad a los siguientes profesionales aptos:

1. Segundina Gamarra Gonzales, con Mención en Educación Inicial.
2. Jeny Josly Lucas Gonzales, con Mención en Educación Inicial.
3. Yissela Alvarez Grandez, con Mención en Didáctica de la Educación Inicial.
4. Yenifer Yeisy Ambrosio Marcelo, con Mención en Didáctica de la Educación Inicial.
5. Susana Berrospi Romero, con Mención en Didáctica de la Educación Inicial.
6. Lizzett Eduarda Ramos Villanueva, con Mención en Didáctica de la Educación Inicial.
7. Iraida Santiago Zevallos, con Mención en Didáctica de la Educación Primaria.

8. Domingo Leon y Rojas, con Mención en Didáctica de la Educación Primaria.
Del mismo modo, el pleno acordó conferir el grado de Maestro a los siguientes maestristas aptos:
1. Ana Maria More Sulca, en Educación, Mención en Gestión y Planeamiento Educativo.
 2. Augusto Víctor Duran Arteaga, en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
 3. Liz Anaey Norberto Chavez, en Educación, Mención en Investigación y Docencia Superior.
 4. Elizabeth Maribel De La Cruz Vega, en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
 5. Dina Sumarriva Valenzuela, en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
 6. Hilgar Lujan Jeri, en Salud Pública y Gestión Sanitaria.
 7. Blanca Ruth Barrientos Juscamayta, en Administración y Gerencia en Salud.
 8. Johana Vanessa Collantes Zapata, en Administración y Gerencia en Salud.
 9. Jessenia Edith Contreras Condor, en Administración y Gerencia En Salud.
 10. Erika Viviana Garcia Criollo, en Administración y Gerencia en Salud.
 11. Johel Jenner Chamorro Macukachi, en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
 12. Marcelino Garay Nolasco, en Derecho, Mención en Ciencias Penales.
 13. Katya Ingrid Acosta Malpartida, en Gestión Pública para el Desarrollo Social.
 14. Abrahams Moises Cabrera Montalvo, en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Mención en Gestión Ambiental.

Finalmente, el pleno acordó conferir el grado de Doctor al siguiente doctorando apto:

1. Flor Haydee Iparraguirre Lopez, en Gestión Empresarial.

Se remite los expedientes a Secretaría General para la emisión de la resolución y demás acciones de su competencia.

2. Casos administrativos.

- 2.1 Resolución Rectoral N° 1248-2018-UNHEVAL, del 10.SET.2018, con el que remite, con el 3° numeral, al Consejo Universitario, para su ratificación, la Resolución N° 099-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 23.AGO.2018, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al Mg. José Francisco Goicochea Vargas, docente Principal a dedicación exclusiva, para participar como Conferencista en el XXIII Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias, a llevarse a cabo en la ciudad de Cajamarca, a partir del 23 al 28 de setiembre de 2018.

Acuerdo: En mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 099-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.2 Resolución Rectoral N° 1249-2018-UNHEVAL, del 10.SET.2018, con el que remite, con el 3° numeral, al Consejo Universitario, para su ratificación, la Resolución Consejo de Facultad N° 073-2018-FMVZ-UNHEVAL, del 11.JUL.2018, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al Dr. Wilder Javier Martel Tolentino, docente Asociado a tiempo completo, para asistir al XXIII Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias, a llevarse a cabo en la ciudad de Cajamarca, a partir del 25 al 28 de setiembre de 2018.

Acuerdo: En mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la Resolución Consejo de Facultad N° 073-2018-FMVZ- UNHEVAL, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.3 Resolución Rectoral N° 1265-2018-UNHEVAL, del 11.SET.2018, con el que remite, con el 3° numeral, al Consejo Universitario, para su ratificación, la Resolución N° 0110-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 03.SET.2018, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al Dr. Magno Góngora Chávez, docente Principal a dedicación exclusiva, para asistir como Director de Departamento Académico de dicha Facultad, en el V EDUCAVET PERÚ 2018, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, los días 06 y 07 de setiembre de 2018.

Acuerdo: En mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0110-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.4 Resolución Rectoral N° 1266-2018-UNHEVAL, del 11.SET.2018, con el que remite, con el 3° numeral, al Consejo Universitario, para su ratificación, la Resolución Consejo de Facultad N° 074-2018-FMVZ-UNHEVAL, del 11.JUL.2018, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, a la Mg. Ernestina Ariza Avila, docente Asociada a dedicación exclusiva, para asistir al XXIII Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias, a llevarse a cabo en la ciudad de Cajamarca, a partir del 25 al 28 de setiembre de 2018.

Acuerdo: En mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la Resolución Consejo de Facultad N° 074-2018-FMVZ-UNHEVAL, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.5 Resolución Rectoral N° 1267-2018-UNHEVAL, del 13.SET.2018, con el que remite, con el 3° numeral, al Consejo Universitario, para su ratificación, la Resolución N° 0111-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 03.SET.2018, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al Dr. Juan Marco Vásquez

Ampuero, docente Principal a dedicación exclusiva, para asistir como Director de la EP de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el V EDUCAVET PERÚ 2018, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, los días 06 y 07 de setiembre de 2018.

Acuerdo: En mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0111-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.6 Resolución Rectoral N° 1271-2018-UNHEVAL, del 13.SET.2018, con el que remite, con el 3° numeral, al Consejo Universitario, para su ratificación, la Resolución Consejo de Facultad N° 078-2018-FMVZ-UNHEVAL, del 11.JUL.2018, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al Mg. Anselmo Canches Gonzales, docente Auxiliar a tiempo completo, para asistir al XXIII Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias, a llevarse a cabo en la ciudad de Cajamarca, a partir del 25 al 28 de setiembre de 2018.

Acuerdo: En mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la Resolución Consejo de Facultad N° 078-2018-FMVZ-UNHEVAL, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.7 Resolución Rectoral N° 1272-2018-UNHEVAL, del 13.SET.2018, con el que remite, con el 3° numeral, al Consejo Universitario, para su ratificación, la Resolución N° 109-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 03.SET.2018, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al Mg. Marcé Pérez Saavedra, docente Principal a dedicación exclusiva, para asistir como Decano de dicha Facultad, en el V EDUCAVET PERÚ 2018, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, los días 06 y 07 de setiembre de 2018.

Acuerdo: En mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 109-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.8 Oficio N° 065-2018-Coord-DDU-UNHEVAL, del 29.AGO.2018, del Dr. Lester Froilan Salinas Ordoñez, Coordinador del Diplomado en Docencia Universitaria, quien solicita la exoneración de las deducciones del 40% y 5% a favor de la UNHEVAL, del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Diplomado en Docencia Universitaria, aprobado con la Resolución Rectoral N° 1192-2018-UNHEVAL, del 24.AGO.2018, ya que su finalidad es netamente académica. Asimismo, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el Informe N° 2412-2018/JUP-UNHEVAL, del 07.SET.2018, opina que debe ser el Vicerrector Académico quien autorice dicho requerimiento, y de contar con la opinión favorable, remitir la documentación para la aprobación del titular de pliego.

Seguidamente, el Vicerrector Académico (e), con la Elevación N° 534-2018-UNHEVAL-VRACAD, del 10.SET.2018, emite opinión favorable para que se atienda la exoneración de las deducciones del 40% y 5% a favor de la UNHEVAL, del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Diplomado en Docencia Universitaria, por ser un evento académico.

El consejero Dr. Pedro Villavicencio pidió que haya un mayor control en la asistencia a los diplomados y que la certificación debe otorgarse a los que asistieron más del 80%, y que para los docentes de la UNHEVAL debe ser gratuito dicho Diplomado.

Luego de revisar de manera amplia el presupuesto aprobado con la Resolución Rectoral N° 1192-2018-UNHEVAL, del 24.AGO.2018, el señor Rector observó los pagos establecidos para los docentes, para el coordinador y para el personal de apoyo, por lo que considera que debe rebajarse.

La consejera Dra. Jani Monago manifestó que existe un Reglamento donde está establecido las deducciones de todos los centros generadores de recursos, y dentro de la UNHEVAL todos los eventos tienen la característica de académico, de aceptarse el pedido por ese fundamento, este Consejo también tendrá que exonerar las deducciones a todos los eventos académicos como maestría, doctorado, diplomado y congresos organizados por las facultades, porque su característica es académica. Por tanto, es de la opinión que se cumpla lo establecido en el Reglamento. Comentó que en la Facultad de Ciencias de la Educación se desarrolla varios programas y todos están sujetos a las deducciones aún cuando esto no agrada, porque se viene trabajando con una responsabilidad institucional en el sentido de considerar mantenimiento de infraestructura, equipos, etc. Por otro lado, observó el pago establecido para el docente que es muy excesivo, ya que tiene conocimiento que en los programas de maestría el costo es mucho menor; también en muchas universidades se promocionan a los especialidades, así como hay talentos en los estudiantes, los hay también en los docentes y la universidad crece a partir de su producción intelectual y de sus profesionales, porque tiene la mirada de adentro; mostró su desacuerdo en que siempre traen profesionales de fuera cuando hay observaciones; opinó que debe darse oportunidad a los talentos de nuestra universidad y que vienen especializándose. En conclusión, no comparte con el pedido de deducción porque existe disposiciones, y de aprobarse generaría un mal precedente para los demás programas académicos, y su pedido es que la universidad fomente a sus propios talentos.

La consejera Dra. Mary Maque manifestó que considera que el pedido de la exoneración debe ser tratado al finalizar el diplomado, entendiendo que se hizo todos los gastos y no existe el saldo para cumplir con la Universidad; por tanto, es muy prematuro tratar este caso cuando el diplomado aún no ha concluido. Por otro lado, informó que el presupuesto de la segunda especialidad de su Facultad ha sido observado porque no se ha llegado al mínimo de estudiantes para su funcionamiento, así como también observaron el pago del Coordinador, rebajándolo a 1,000 soles; por lo que está de acuerdo que el monto asignado

para el Coordinador de dicho Diplomado es muy alto.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó devolver el documento al Coordinador del Diplomado en Docencia Universitaria, observando el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Diplomado en Docencia Universitaria, aprobado con la Resolución Rectoral N° 1192-2018-UNHEVAL, del 24.AGO.2018, a efectos de que dicho Presupuesto sea reestructurado en los pagos del Coordinador del Diplomado y personal de apoyo, teniendo en consideración que si existe un Coordinador ya no debe existir el personal de apoyo, y que dicho pago debe guardar relación y coherencia con el pago que se otorga a otros coordinadores de programas similares; del mismo modo, reestructurar el pago de los docentes, que deben guardar coherencia con el pago a docentes que se realiza a nivel de programas similares en nuestra universidad; para cuyo efecto debe anexar el proyecto del Diplomado en Docencia Universitaria, la plana docente, las funciones del Coordinador, las funciones del personal de apoyo, y el horario de clases. Por otro lado, precisar que las exoneraciones deben solicitarse una vez que concluya el evento, a efectos de merituar si corresponde o no la exoneración de las deducciones que ha solicitado.

- 2.9 Oficio N° 321-2018-UNHEVAL-FICA-D, del 01.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien remite, para su aprobación, la Resolución Consejo de Facultad N° 118-2018-FICA, del 31.JUL.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la creación del **CENTRO DE PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ACADÉMICOS-CEPROBSA-FICA**, en mérito al Proyecto de Creación y Reglamento Específico de Funcionamiento y Organización del CEPROBSA "Centro Especializado de Geotecnia, Pavimentos y Ensayo de Materiales", presentado por el Ing. Mauro Antonio Dominguez Magino, Director de la Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios de dicha Facultad, designado con la Resolución de Decano N° 297-2018-UNHEVAL-FICA-D, del 11.JUN.2018.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 726-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, del 12.SET.2018, del Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, quien informa que la Dirección a su cargo, como resultado de los trabajos de coordinación y asesoramiento director a la FICA, representado por el Director de la Unidad de Producción y Servicios Académicos, y el Coordinador del CEPROBSA, Ing. Omar Gonzales campos, han elaborado el Proyecto para la Creación e Implementación del Centro de Producción y Prestación de Servicios Académicos FICA como "Centro Especializado de Geotecnia, Pavimento y Ensayo de Materiales", la misma que con su implementación y funcionamiento pretende dinamizar la articulación UNIVERSIDAD-SOCIEDAD-EMPRESA, generar recursos para la FICA que permitirá financiar rubros de investigación, pasantías, acreditación, mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje, etc., brindar a la comunidad huanuqueña servicios de calidad para el rubro de la construcción, y para la aprobación del Proyecto remite los siguientes documentos: Resolución de Consejo de Facultad, proyecto de Creación e Implementación del CEPROBSA, Presupuesto, Cronograma de actividades y Reglamento Específico de Funcionamiento y Organización del CEPROBSA, por lo que emite opinión favorable por la ratificación de dicha Resolución.

Acuerdo: Ante las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la Resolución Consejo de Facultad N° 118-2018-FICA; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

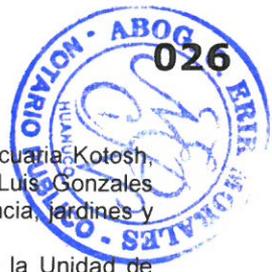
- 2.10 Oficio N° 526-2018-UNHEVAL/FOBST-D, del 12.SET.2018, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 323-2018-UNHEVAL/FOBST-D, del 12.SET.2018, que designó a la Dra. Zoila Elvira Miraval Tarazona, Directora de la Escuela Profesional de Obstetricia, por el periodo de dos años, a partir del 12 de setiembre de 2018 hasta el 12 de setiembre de 2020.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.11 Oficio N° 467-2018-D.I.I-UNHEVAL, del 28.AGO.2018, del Director de la Oficina de Imagen Institucional, quien informa que el servidor Lic. Norman Villarreyes Cárga, adscrito a dicha Oficina, viene laborando fuera del horario de trabajo así como los días sábados, domingos, días feriados y por las noches, cuando se le requiere sus servicios para las diferentes actividades que se programan en la institución, dentro de ellos la ceremonia de colación, condecoraciones, ceremonias festivas, atención en el salón de Usos Múltiples y otros, razón por la cual pide se le asigne una retribución económica mensual. Con la Elevación N° 1162-2018-DIGA, del 12.SET.2018, el Director General de Administración, remite el Informe N° 2459-2018/JUP-UNHEVAL, del 11.SET.2018, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, informando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 2,400.00 (200 soles por mes), para el Lic. Norman Villarreyes Cárga, como retribución económica por prestar servicios fuera del horario de trabajo, desde el mes de enero a diciembre de 2018, el mismo que se afectará a la Específica de Gasto 23.27.11.99, Meta 04 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Acuerdo: Ante los informes favorables, el pleno acordó otorgar al servidor contratado por la modalidad de CAS, Lic. Norman Villarreyes Cárga, adscrito a la Oficina de Imagen Institucional, la retribución económica mensual de S/. 200.00 soles, de enero a diciembre de 2018, por los trabajos que realiza fuera del horario establecido por la Institución; retribución ascendente a un monto total anual de S/. 2,400.00 soles, el mismo que se afectará a la Específica de Gasto 23.27.11.99, Meta 04 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.12 Oficio N° 0676-2018-UNHEVAL-R, del 29.AGO.2018, del señor Rector, quien solicita se emita la resolución otorgando un incentivo al personal que viene realizando el trabajo de supervisor, señores:



Martín Cervantes Blas, Supervisor del Centro Recreacional y Centro de producción Pecuaria Kotosh, asignándole el monto de S/. 500.00 soles, de enero a diciembre de 2018; y César Luis Gonzales Velásquez, Supervisor de las áreas de la Sub Unidad de Operaciones, como son vigilancia, jardines y limpieza, asignándole el monto de S/. 500.00 soles, de agosto a diciembre de 2018. Asimismo, con el Informe N° 2455-2018-/JUP-UNHEVAL, del 11.SET.2018, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que se cuenta con crédito presupuestario para el pago por servicios de supervisión a los referidos servidores, de acuerdo al siguiente detalle:

- Martín Cervantes Blas, de enero a diciembre, por un monto total de S/. 6,000; importe por armada S/. 500; con cargo a la específica de gasto 23.2.7.11.99, Meta 04, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- César Luis Gonzales Velásquez, de agosto a diciembre, por un monto total de S/. 2,500; importe por armada S/. 500; con cargo a la específica de gasto 23.2.7.11.99, Meta 04, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

El señor Rector precisó que la supervisión del señor César Luis Gonzales Velásquez, será solo del área de Vigilancia.

Acuerdo: Ante los informes favorables y la precisión del señor Rector, el pleno acordó:

1. Encargar, en vías de regularización, al servidor contratado CAS Martín Cervantes Blas, la Supervisión del Centro Recreacional y Centro de Producción Pecuaria Kotosh; a partir de enero a diciembre de 2018; otorgándose una asignación económica por dichos servicios, de enero a diciembre de 2018, un monto total de S/. 6,000, siendo la suma de S/. 500 mensuales; con cargo a la específica de gasto 23.2.7.11.99, Meta 04, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
2. Encargar, en vías de regularización, al servidor contratado CAS César Luis Gonzales Velásquez, la Supervisión de Vigilancia y otros que se le asigne, de la Sub Unidad de Operaciones, a partir de agosto a diciembre de 2018; otorgándose una asignación económica por dichos servicios, de agosto a diciembre de 2018, un monto total de S/. 2,500, siendo la suma de S/. 500 mensuales; con cargo a la específica de gasto 23.2.7.11.99, Meta 04, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.13 Oficio N° 0200-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 27.AGO.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien remite, para su aprobación y ratificación, la Resolución N° 0610-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 27.AGO.2018, que resolvió, por acuerdo del Consejo Directivo, lo siguiente:

1. Declarar con fines de obtención del grado académico de Maestro de las siguientes maestrías, siendo que, por motivos personales, laborales y/o económicos, a la fecha no lo han tramitado:

Maestrías	Resolución de Proyectos de Creación
Maestría en Epidemiología	Resolución N° 1002-2001-UNHEVAL-CTG-CU
Maestría en Gestión del Desarrollo Social	Resolución N° 1002-2001-UNHEVAL-CTG-CU
Maestría en Ingeniería Industrial Gestión Empresarial	Resolución N° 1016-2002-UNHEVAL-CU
Maestría en Literatura Peruana y Latinoamericana	Resolución N° 1016-2002-UNHEVAL-CU
Maestría en Gestión y Negocios Gerencia Pública	Resolución N° 1256-2001-UNHEVAL-CU
Maestría en Gestión y Negocios Marketing	Resolución N° 1256-2001-UNHEVAL-CU
Maestría en Gestión y Negocios Tributación	Resolución N° 1256-2001-UNHEVAL-CU

2. Establecer el tiempo de vigencia de cinco (5) años lo que se indica en el numeral 1°; por lo que los maestristas que no tramitaron su grado académico en el período establecido podrán solicitar el traslado interno a las maestrías afines.

Acuerdo: Ante el sustento del Director de la Escuela de Posgrado, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.14 Oficio N° 1171-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 14.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien peticiona la ratificación de la Resolución N° 0533-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.SET.2018, que ratificó la Resolución Directoral N° 042-2018-DCNA-UNHEVAL, del colegio Nacional de Aplicación, que autorizó el viaje de estudios a la promoción del sexto grado de educación primaria a las ciudades de Tingo María-Tocache-Juanjui-Tarapoto-Lamas-Moyobamba-Rioja-Huánuco, del 17 al 22 de setiembre de 2018, integrada por una delegación de 17 alumnos, 02 asesores y 07 padres de familia del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL; y responsabilizó a la profesora Loty Vergara Vásquez, Asesora y al Coasesor Prof. Reyes Acosta Ramírez, y a la Empresa Turística MYA TOURS Huánuco, la conducción, el buen comportamiento e integridad física y mora de los alumnos.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.15 Oficio N° 1167-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 14.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0530-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.SET.2018, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a los coordinadores para las secciones descentralizadas para el Semestre II-2018 de dicha Facultad, señores: Caleb Miraval Trinidad, Jacas Grande; Juan Sergio Aguirre Tucto, Obas; Orlando Ascayo León, Tambogán; Toño Meza Paucar,

Canchabamba.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.16 Oficio N° 031-2018-SUTUNHEVAL-SG, 27.AGO.2018, de la Lic. Celestina Albornoza Leiva y del Ing. Miguel Apac Luna, miembros del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNHEVAL, quienes remiten el pedido de los integrantes del Comité Olímpico, de gestionar la participación de los trabajadores en los XII Juegos Deportivos y VIII Juegos Florales-FENTUP 2018, a llevarse a cabo en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana-Iquitos, por lo que solicitan se otorgue la licencia por representación institucional a los trabajadores cuya relación adjuntan, del 24 al 28 de setiembre, quienes participarán en dicho evento deportivo. Asimismo, con el Oficio N° 039-2018-SUTUNHEVAL-SG, 14.SET.2018, ante la observación, remiten las autorizaciones de los jefes inmediatos de los trabajadores que participarán en dicho evento, precisando que en años anteriores los trabajadores por locación de servicios también han participado, por lo que solicitan que también se les otorgue la licencia; y con el Oficio N° 044-2018-SUTUNHEVAL-SG, del 18.SET.2018, remiten los certificados médicos de cada uno de los trabajadores que viajarán a Iquitos para representar a la Institución en el evento deportivo. Seguidamente se dio a conocer la relación de los trabajadores.

El señor Rector observó el viaje de los trabajadores Lenin Espinoza y Mariela Asca, quienes laboran en las subunidades de la Unidad de Abastecimiento, por cuanto la universidad se encuentra en procesos de licitaciones, razón por la cual, debe solicitarse a los jefes inmediatos de ambos trabajadores que hagan llegar un informe de quiénes asumirán sus funciones durante su ausencia; de contarse con esos informes, debe autorizarse también a ellos su viaje.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la observación del señor Rector, el pleno acordó conceder licencia con goce de remuneraciones, del 24 al 28 de setiembre de 2018, a los trabajadores de la UNHEVAL, de acuerdo a la relación adjunta, para que participen en los XII Juegos Deportivos y VIII Juegos Florales-FENTUP 2018, a llevarse a cabo en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana-Iquitos; y previo a la emisión de la resolución los jefes inmediatos de los trabajadores Lenin Espinoza y Mariela Asca, deben informar por escrito quiénes asumirán sus funciones durante su ausencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.17 Oficio N° 044-2018-OCPyP-UE, del 01.AGO.2018, de la Jefe de la Unidad de Estadística, quien remite para su aprobación la Directiva N° 001-2018-UNHEVAL-OCPyP/UE-"Directiva de Cumplimiento de Información Estadística Académica y Administrativa de la UNHEVAL", que tiene por finalidad establecer lineamientos puntuales que permitan obtener información de las diversas actividades que realizan las oficinas y unidades conformantes de la UNHEVAL, de manera oportuna, veraz, uniforme y coordinada, que conlleve a su procesamiento, consolidación, producción y difusión de información estadística universitaria; la misma que se constituye como un instrumento necesario para la planeación y toma de decisiones, así como para brindar información a las instituciones públicas y soporte para la investigación. Asimismo, se cuenta con las opiniones favorables del Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, y de la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

Acuerdo: En mérito al inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la referida Directiva. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.18 Oficio N° 386-2018-UNHEVAL-FMVZ, del 27.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 100-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 24.AGO.2018, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al Mg. Augusto Bazán García, docente Principal a dedicación exclusiva, para asistir al XXIII Congreso Nacional de Ciencias Veterinarias, a llevarse a cabo en la ciudad de Cajamarca, a partir del 24 al 28 de setiembre de 2018.

Acuerdo: En mérito al inciso m), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.19 Oficio N° 001-2018-UNHEVAL-DAFIIS/D, del 06.SET.2018, del Presidente de la Comisión de la Escala de Retribución Económica, quien remite la nueva Escala de Retribución Económica de los administrativos y directores de la UNHEVAL, la misma que se discutió y aprobó por la Comisión designada mediante resolución.

En esta parte de la sesión, por acuerdo del pleno, se hizo presente el Dr. Rosario Vargas Roncal, encargado de la Presidencia de la Comisión Especial de Retribución Económica, quien explicó el caso de manera amplia, y precisó que se ha trabajado en coordinación con los representantes del Sindicato de Trabajadores, con quienes se hizo las evaluaciones del trabajo que desempeñan los trabajadores administrativos y las responsabilidades que vienen asumiendo, así como otros factores, y en mérito a ello se ha elaborado la nueva Escala con los incrementos y que obran en el expediente; y precisó que hay una serie de condiciones que deben ser cumplidas para proceder al pago, y para los CEPROBSAS se regirá en base a una Escala propia elaborada por la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, de acuerdo a la característica de pago consignado en sus presupuestos.

Seguidamente, se procedió a dar lectura a la propuesta de la nueva Escala, precisando el señor Rector que hubo un incremento solo para el personal administrativo, por cuanto sus remuneraciones son muy bajas en comparación a los docentes que este año tuvo dos incrementos.

La consejera Dra. Lilia Campos pidió que, si esta Escala fue elaborado en base a responsabilidad, se considere un incremento mayor a las secretarías de los decanatos, porque tienen un trabajo amplio que les exige quedarse fuera del horario normal.

La consejera Dra. Mary Maque planteó una excepcionalidad de pago de la retribución económica a los docentes de tiempo parcial, ya que, en su Facultad, desde que asumió la Secretaria Docente la Obst. Haydee Huamán de la Cruz, ha venido solicitando en reiteradas oportunidades pago de la retribución económica y en todo tiempo se le ha negado argumentando que es a tiempo parcial. Su propuesta se fundamenta en que se viene pagando al Decano de la Facultad de Medicina, quien es a tiempo parcial; asimismo, ha designado a otra docente a tiempo parcial para el cargo de Directora de la EP de Obstetricia porque cuenta con los requisitos; y porque en la Facultad de Obstetricia el 28% de los docentes son a tiempo parcial, y otro porcentaje de docentes de su Facultad viene asumiendo cargo de confianza, y porque el cargo de Secretaria Docente es de confianza y puso su confianza en la referida docente; es por eso, que pide la excepcionalidad para los docentes a tiempo parcial que ejercen cargo.

La Asesora Legal manifestó que, si se está considerando a los docentes a tiempo parcial siempre y cuando se encuentra en el presupuesto, en este caso, el cargo de Secretario Docente está dentro de la Escala, por tanto, le corresponde la retribución; pero adicional a ello debe formar parte de una CMC, caso contrario no procedería el pago. En ese sentido, invocó a la Decana de incluir a la docente que asume el cargo de Secretaria Docente en un CMC y gestionar el pago correspondiente.

La alumna consejera Karen Bustillos invocó a que los trabajadores de esta universidad cumplan con el trabajo encomendado y correspondan a las retribuciones que perciben, y que estén al servicio de los estudiantes, ya que ha observado que en algunas áreas el trámite de los documentos de los estudiantes no se presta la debida atención.

El alumno consejero Jhons Rivera manifestó que actualmente esta retribución que se otorga a los trabajadores es como un incentivo para que mejore su trabajo, pero en esta universidad se observa todo lo contrario, ya que ha observado que para fines personales los documentos se agilizan, pero de los alumnos son retenidos por meses; aclaró que no está en contra de la retribución, está de acuerdo que se mejore la remuneración del trabajador, pero el fin de la universidad es mejorar la calidad de enseñanza de los estudiantes, pero ante los requerimientos de los estudiantes siempre han recibido como respuesta que no hay presupuesto para las pasantías, movilidades, congresos, tampoco consultas médicas gratuitas, ni reconocimiento por los logros en congresos o concursos; sin embargo, tiene conocimiento que existe el presupuesto para cubrir esos gastos. Finalmente, pidió que el acuerdo adoptado sobre este caso sea publicado por el portal de transparencia para conocimiento de todos.

La Lic. Celestina Albornoz manifestó que después de muchos años se ha logrado el incremento de la retribución económica para los trabajadores administrativos, que considera que es muy merecido.

El señor Rector aclaró que este pago está supeditado a la captación de recursos, si no hay captación, no será posible hacer efectivo la retribución. Por otro lado, refirió que hay un compromiso de los trabajadores, ante el incremento, en mejorar su desempeño laboral; también señaló que la Oficina de Calidad es la responsable en hacer cumplir los trabajos del CMC, es la encargada de realizar supervisiones permanentes. Finalizó pidiendo a la Secretaria del Sindicato de socializar el pedido de los estudiantes entre todos los trabajadores, para mejorar su desempeño laboral, porque de continuar así habría sido en vano el incremento.

La consejera Dra. Jani Monago pidió que se evalúe dicha Escala y se considere un monto mayor a los presidentes del Comité Interno de la EP, que tiene mayor responsabilidad que el Director de Departamento Académico, y genera apatía y desmotivación, por ello, ha observado que muchos docentes en su Facultad no quieren hacer CMC, de ser así, preguntó cómo avanzar con el tema de acreditación y reacreditación.

El consejero Dr. Pedro Villavicencio manifestó estar de acuerdo que se evalúe el monto asignado a los presidentes del Comité Interno, porque estamos en proceso de acreditación y reacreditación; también se tiene que evaluar el monto asignado a las secretarías del decanato y de la dirección de los departamentos académicos, considerando con quién más interactúa el estudiante. Por otro lado, debe evaluarse los resultados del CMC para determinar dónde están las fallas para ser mejoradas; asimismo, para los docentes que no pertenecen al CMC, debe evaluarse qué trabajos deben realizar, uno podría desarrollar su libro.

El Dr. Rosario Vargas manifestó que está tomando nota las propuestas para ser evaluadas y consideradas de ser oportuno y viable.

Acuerdo: Luego de la deliberación y ante el sustento de la propuesta por parte del Director de la Oficina de Calidad, en su calidad de miembro de la Comisión Especial de la Retribución Económica, el pleno acordó:

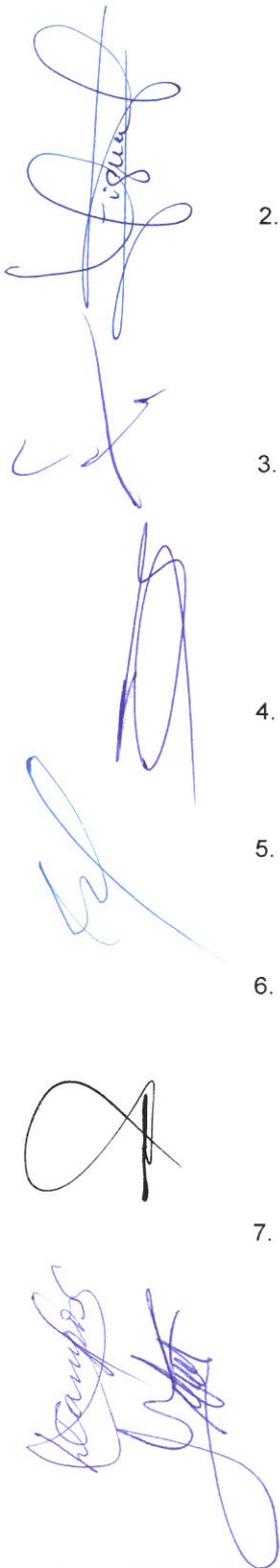
1. Modificar el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 2256-2018-UNHEVAL, del 20.JUN.2018, aprobando la Escala Reformulada de Retribución Económica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, conforme a la propuesta adjunta elaborada por la Comisión Especial conformada con la Resolución Consejo Universitario N° 2566-2018-UNHEVAL, del 13.JUL.2018, que será de aplicación a partir del mes de agosto de 2018, sujeto a la disponibilidad presupuestal, lo cual implica reajustes en función a la captación de ingresos; precisando que son beneficiarios para el pago el personal bajo el régimen 276 y docentes ordinarios; pago que se realizará bajo el cumplimiento estricto del desarrollo de actividades del CMC.
2. Establecer que cada beneficiario de la retribución económica reciba una sola retribución, a excepción de los cargos que ameritan percibir el monto adicional asignado en la presente Escala Reformulada, para lo cual la Jefatura de Recursos Humanos debe implementar medidas y controles para evitar la

incompatibilidad.

3. Precisar que la escala de retribución económica para los CEPROBSAS no está establecida en la Escala Reformulada aprobada con el primer numeral, sino que dicho pago se regirá en base a una Escala propia elaborada por la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, de acuerdo a la característica de pago consignado.
4. Dejar subsistente el numeral 3° de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 2256-2018-UNHEVAL, del 20.JUN.2018, hasta cuando se apruebe la Escala de retribución económica para los CEPROBSAS que será elaborada por la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios.
5. Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Calidad, la Dirección General de Administración y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.20 Oficio N° 689-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, del 18.SET.2018, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien remite, con opinión favorable, los siguientes documentos:

1. Oficio N° 251-2018-UNHEVAL-F.PSIC.-D, del 11.SET.2018, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 139-2018-UNHEVAL-F.PSIC-CF, del 10.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Segunda Especialidad en NEUROCIENCIAS Y EDUCACIÓN-MENCIÓN NEUROCIENCIAS Y DIFICULTADES DE APRENDIZAJE, de la Carrera Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, alineado a la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I, del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo texto se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de Egreso, Modalidad de estudios de las asignaturas, Título que se otorga, Plan de Estudios, y Malla Curricular.
2. Oficio N° 250-2018-UNHEVAL-F.PSIC.-D, del 11.SET.2018, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 138-2018-UNHEVAL-F.PSIC-CF, del 10.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Segunda Especialidad en PSICOPEDAGOGÍA, de la Carrera Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, alineado a la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I, del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo texto se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de Egreso, Modalidad de estudios de las asignaturas, Título que se otorga, Plan de Estudios, y Malla Curricular.
3. Oficio N° 249-2018-UNHEVAL-F.PSIC.-D, del 11.SET.2018, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 137-2018-UNHEVAL-F.PSIC-CF, del 10.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Segunda Especialidad en PSICOLOGÍA FORENSE Y CRIMINAL, de la Carrera Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología, alineado a la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I, del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo texto se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de Egreso, Modalidad de estudios de las asignaturas, Título que se otorga, Plan de Estudios, y Malla Curricular.
4. Oficio N° 0322-2018/UNHEVAL-FM-D, del 11.SET.2018, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0208-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 11.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el PLAN DE ESTUDIOS de la Escuela Profesional de Medicina Humana, con la actualización correspondiente, en cumplimiento a la Ley Universitaria N° 30220, que se anexa.
5. Oficio N° 0323-2018/UNHEVAL-FM-D, del 11.SET.2018, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0209-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 11.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el PLAN DE ESTUDIOS de la Escuela Profesional de Odontología, con la actualización correspondiente, en cumplimiento a la Ley Universitaria N° 30220, que se anexa.
6. Oficio N° 0411-2018-UNHEVAL/FIIS-D, del 12.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 137-I-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 03.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I, del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo texto se adjunta: Objetivos académicos, Perfil del Egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la escuela profesional, Plan de estudios, y Malla curricular.
7. Oficio N° 0410-2018-UNHEVAL/FIIS-D, del 12.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 137-S-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 03.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I, del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo texto se adjunta: Objetivos académicos, Perfil del Egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la escuela profesional, Plan de estudios, y Malla



curricular.

8. Oficio N° 0419-2018-UNHEVAL-FCA-D, del 12.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0170-2018-UNHEVAL/FCA-CF del 06.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS 2018 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I, del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo texto se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de Egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la escuela profesional, Plan de estudio, y Malla curricular.
9. Oficio N° 0420-2018-UNHEVAL-FCA-D, del 12.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0183-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS 2018 de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Facultad de Ciencias Agrarias, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I, del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo texto se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de Egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la escuela profesional, Plan de estudio, y Malla curricular.
10. Oficio N° 420-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 11.SET.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0122-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 11.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS DEL SISTEMA SEMESTRAL de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I, del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo texto se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de Egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la escuela profesional, Plan de estudio, y Malla curricular.
11. Oficio N° 1152-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 12.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0500-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 14.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, los PLANES DE ESTUDIOS ACTUALIZADOS del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Educación, según la Ley Universitaria N° 30220 y sugerencias de la SUNEDU, de las siguientes menciones:
 1. Gestión de Estrategias e Innovaciones Didácticas.
 2. Educación por el Arte.
 3. Comunicación Integral.
 4. Gerencia Educativa y Programas Sociales.
 5. Música y Danza Infantil.
 6. Ciencias Histórico Sociales.
 7. Tutoría y Orientación Escolar.
 8. Problemas del Aprendizaje.
 9. Investigación y Gestión Educativa.
 10. Informática Educativa.
 11. Innovaciones Pedagógicas.
 12. Educación Productiva y Desarrollo Sostenible (Educación para el Trabajo).
 13. Matemática en Educación Básica.
 14. Educación Primaria.
 15. Educación Inicial.
 16. Educación Física.
 17. Idioma Extranjero-Inglés
 18. Andragogía
12. Oficio N° 1175-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 14.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0532-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, los PLANES DE ESTUDIOS ADECUADOS, según la Ley Universitaria N° 30220 y sugerencias de la SUNEDU, de las siguientes Escuelas Profesionales:
 1. Educación Inicial
 2. Educación Física
 3. Educación Primaria
 4. Lenguaje y Literatura
 5. Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales
 6. Ciencias Histórico Sociales y Geográficas
 7. Matemática y Física
 8. Biología, Química y Ciencia Ambiente.
13. Oficio N° 278-2018-UNHEVAL-FDyCP-D, del 14.SET.2018, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 182-2018-UNHEVAL/FDyCP-CF, del 14.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el PLAN DE ESTUDIOS 2018 de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, de la misma Facultad, texto que se adjunta.
14. Oficio N° 403-2018-UNHEVAL-FICA-D, del 17.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería

Civil y Arquitectura, quien remite, para su aprobación, la Resolución de Consejo de Facultad N° 162-2018-FICA, del 17.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera Profesional de Arquitectura de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I, del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo texto se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de Egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la escuela profesional, Plan de estudio, y Malla curricular.

15. Oficio N° 402-2018-UNHEVAL-FICA-D, del 17.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, quien remite, para su aprobación, la Resolución de Consejo de Facultad N° 161-2018-FICA, del 17.SET.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad I, del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo texto se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de Egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la escuela profesional, Plan de estudio, y Malla curricular.

16. Oficio N° 1166-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 14.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0501-2018-FCE/CF, del 14.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el PLAN DE ESTUDIOS ACTUALIZADOS del Programa de Ciclo de Estudios Complementario – PROCEC, de la Facultad de Ciencias de la Educación, según Ley Universitaria N° 30220 y sugerencias de la SUNEDU; asimismo, aprobó el PLAN DE ESTUDIOS ACTUALIZADOS del Programa de Licenciatura – PROLI, de la Facultad de Ciencias de la Educación, según Ley Universitaria N° 30220 y sugerencias de la SUNEDU.

Acuerdo: En mérito al inciso h), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso h), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar las referidas resoluciones; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.21 Solicitud del 18.SET.2018, del Lic. Educ. Marco Antonio Flores Gómez, identificado con DNI 43774195, quien pide se le conceda un espacio de cinco minutos en la sesión de Consejo Universitario para que exponga su pedido de apoyo económico para someterse a una operación de sus ojos porque tiene una discapacidad visual.

El señor Rector informó que se ha entrevistado con el administrado quien le refirió que está pidiendo apoyo económico para su tratamiento de sus ojos; se le explicó que la universidad no puede otorgar ningún apoyo económico, ya que los apoyos están dirigidos solo a los estudiantes, pero si se le puede autorizar de visitar las diferentes oficinas y facultades y pedir entre toda la comunidad el apoyo.

La Lic. Celestina Albornoz refirió que también se entrevistó con el señor Marco Flores, a quien se le entregó un apoyo económico en nombre del sindicato de los trabajadores; pero su deseo era que le guíe oficina para pedir colaboración, respondiéndole la imposibilidad de hacerlo por no estar autorizado y expresó que solicitará el apoyo al Consejo Universitario.

Acuerdo: Luego de que se informó a los consejeros de que el administrado estuvo ausente en la sala de espera, el pleno acordó autorizar al referido ciudadano de visitar las facultades y oficinas para exponer su caso y solicitar el apoyo económico que requiere; en cuanto al documento, se archivó el caso.

2.22 Oficio N° 0406-2018-UNHEVAL-FCA-D, del 29.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0374-2018-UNHEVAL-FCA-D, del 28.AGO.2018, que designó, en vías de regularización, al Mg. Josué Zevallos García, como Coordinador de la Sección La Unión de la EP de Ingeniería Agroindustrial, a partir del mes de marzo a diciembre de 2018.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.23 Oficio N° 064-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, del 06.ABR.2018, del Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, quien informa que la Dirección a su cargo, en coordinación con la Dirección de Transferencia e Innovación, ha elaborado la propuesta para el Proyecto "**Laboratorio de Innovación Tecnológica de Bienes y Servicios de la UNHEVAL**", cuyo objetivo es contar con áreas para el desarrollo de la investigación tecnológica y promover nuevas empresas, como son incubadoras de negocios, asesoramiento de empresas, exposición de trabajos, etc., que contribuirán con el desarrollo de la economía, la productividad y la capacidad de recuperación del sistema económico; asimismo, brindar a la comunidad universitaria un espacio para la exhibición de productos y servicios con la marca UNHEVAL, con la participación de las facultades y de los centros de producción, y promover a las facultades la exhibición de los bienes y servicios, promocionar cursos y transferencia de proyectos resultados de investigación realizados por investigadores, docentes y alumnos; en ese sentido, para habilitar el referido proyecto se requiere de un área de terreno, por lo que solicita la asignación de dicha área de terreno.

También se dio a conocer el Oficio N° 0409-2018-UNHEVAL-FCA-D, del 04.SET.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien informa que en la sesión ordinaria de su Consejo de Facultad, del 13.AGO.2018, se tomó conocimiento el Oficio N° 625-2018-DIPROBSA-UNHEVAL, del 08.AGO.2018, del Director de Centros de Producción de Bienes y Servicios, pidiendo la asignación de terreno de 2500 m² en el Centro de Investigación Fruticultura y Olericultura-CIFO; pedido que ha sido aprobado con la

Resolución N° 0168-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 29.AGO.2018, que resolvió aprobar la asignación del terreno de 2500 m² en el Centro de Investigación Fruticultura y Olericultura de la UNHEVAL-CIFO, siendo de carácter eventual, para la implementación de infraestructuras temporales, en la parte marginal del terreno que colinda con el Malecón Walker Soberón, para la elaboración del proyecto "**Laboratorio de Innovación Tecnológica de Bienes y Servicios de la UNHEVAL**", cuya zonificación es como sigue: Zona 1: área de recepción y publicidad; zona 2: área de innovación tecnológica de bienes y servicios; zona 3: área de talleres y planes de negocios; zona 4: área de parqueo.

Acuerdo: Luego de la deliberación, ante los informes favorables y la aceptación de la Facultad de Ciencias Agrarias con la Resolución N° 0168-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 29.AGO.2018, el pleno acordó asignar el área de terreno de 2500 m² en el Centro de Investigación Fruticultura y Olericultura de la UNHEVAL-CIFO, de carácter eventual, para la elaboración del proyecto "**Laboratorio de Innovación Tecnológica de Bienes y Servicios de la UNHEVAL**", a cargo de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, que permita la implementación de infraestructuras temporales en la parte marginal del terreno que colinda con el Malecón Walker Soberón, cuya zonificación es como sigue: Zona 1: área de recepción y publicidad; zona 2: área de innovación tecnológica de bienes y servicios; zona 3: área de talleres y planes de negocios; zona 4: área de parqueo; disponiendo que la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Unidad Ejecutora de Inversiones, y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.24 Oficio N° 533-2018-DBU-UNHEVAL, del 29.AGO.2018, del Director de Bienestar Universitario, quien solicita que se emita una resolución autorizando el desarrollo de las 50° Olimpiadas Deportivas Inter Escuelas Profesionales UNHEVAL 2018, que se llevará a cabo del 17 al 21 de setiembre de 2018, actividad que se encuentra en el Calendario Académico aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4192-2017-UNHEVAL; para lo cual adjunta el Proyecto de Trabajo.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó autorizar el desarrollo de dicha actividad a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, de acuerdo al Proyecto de Trabajo adjunto; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.25 Oficio N° 157-2018-UNHEVAL-STPAD, del 05.SET.2018, del Abog. Rómulo Yeltsin Gabriel Espinoza, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, quien manifiesta que, habiendo revisado el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, de fecha 10 de julio de 2018, ha observado que no se ha incluido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios, motivo por el cual, solicita incorporar en el citado Reglamento a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con las funciones, atribuciones y facultades conferidas en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", y en concordancia con el Reglamento de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en el formato que se adjunta como anexo A de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.
- b) Tramitar las denuncias y brindar una respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles (Anexo B de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC).
- c) Tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario, cuando la entidad sea competente y no se haya realizado la notificación dispuesta en el artículo 96.4 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- d) Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas.
- e) Suscribir los requerimientos de información y/o documentación a las entidades, servidores y ex servidores civiles de la entidad o de otras entidades. Es obligación de todos estos remitir la información solicitada en el plazo requerido, bajo responsabilidad.
- f) Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento (Anexo C).
- g) Apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD y, de ser el caso, proponer la medida cautelar que resulte aplicable, entre otros. Corresponde a las autoridades del PAD decidir sobre la medida cautelar propuesta por el ST.
- h) Administrar y custodiar los expedientes administrativos del PAD.
- i) Iniciar de oficio, las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta.
- j) Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o un reporte en caso que luego de las investigaciones correspondientes, considere que no existen indicios o indicios suficientes para dar lugar a la apertura del PAD.
- k) Dirigir y/o realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Asimismo, se dio a conocer el Oficio N° 1126-2018-UNHEVAL-AL, del 18.SET.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien solicita la modificación del Reglamento General de la UNHEVAL y la

asignación de funciones al Abogado asignado a la Jefatura de Recursos Humanos, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA UNHEVAL:

Primero: Que, en lo que respecta a los contratos de locación de servicios y los que provienen del otorgamiento de la Buena Pro en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina que se encarga de elaborar los contratos es la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, y como tal atendiendo a que actualmente dicha sub unidad tiene un Jefe que tiene la formación de Abogado, y considerando la recargada labor que tiene la Oficina de Asesoría Legal y a efectos de dar mayor celeridad a las contrataciones y la firma de los convenios se propone la modificación siguiente:

Artículo 253°, inciso n) la cual debe quedar de la siguiente manera:

La Oficina de Asesoría Legal, tiene las siguientes funciones:

n) Visar los contratos, sus adendas y convenios que suscribe la UNHEVAL, en caso de que las direcciones, unidades o sub unidades encargados de elaborar dichos contratos, adendas y convenios, no cuenten con un Abogado asignado o el Jefe no sea Abogado, en cuyo caso los mismos deberán proceder a la visación respectiva.

Artículo 302°, inciso c): La Sub Unidad de Procesos y Contrataciones está a cargo de un Servidor administrativo de carrera, como Jefe, cuyos requisitos se establecen en el respectivo documento de gestión, y tiene las siguientes funciones:

c) Elaborar y visar los contratos, bajo responsabilidad, de acuerdo a la oferta ganadora (consentimiento de la buena pro) realizadas en los procedimientos de selección y de los contratos diversos establecidos por norma, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal, en caso de que no exista un abogado asignado a la Sub Unidad o el Jefe de la Unidad no tenga Título de Abogado; debiendo además encargarse de la suscripción de la firma del contrato con el postor ganador, locador o contratista conforme a la normatividad vigente.

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES AL ABOGADO ASIGNADO A LA JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS:

Segundo: Que, asimismo atendiendo a que a la fecha existe una abogada asignada a la Jefatura de Recursos Humanos y a efectos de que se dé mayor celeridad a resolver los reclamos y acciones que corresponden al personal, se le adicione a sus funciones lo siguiente:

- Emitir informes legales en lo que se refiere a cese de trabajadores administrativos contratados por diversas modalidades por límite de edad y renuncia.
- Emitir informes legales en lo que se refiere a reconocimiento de 25 años, 30 años, pago de sepelio y luto, reconocimiento de tiempo de servicios.
- Emitir informes legales en lo que refiere a asignación de pensión provisional.
- Emitir informes respecto a baja de los trabajadores.
- Visar los contratos que se refieren al personal CAS.

Precisándose que en caso de que no exista abogada asignada a la Jefatura de Recursos Humanos estas funciones la debe cumplir la oficina de Asesoría Legal.

Acuerdo: Luego de analizar ambas propuestas, el pleno acordó:

1. Incorporar el Artículo 295°-A en el Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, del 10.JUL.2018, referido a la SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS, quedando de la siguiente manera:

Art. 295°-A La Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios depende de la Unidad de Recursos Humanos y tiene las siguientes funciones, atribuciones y facultades:

- a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos, como se señala en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.
- b) Tramitar las denuncias y brindar una respuesta al denunciante en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.
- c) Tramitar los informes de control relacionados con el procedimiento administrativo disciplinario, cuando la entidad sea competente y no se haya realizado la notificación dispuesta en el artículo 96.4 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- d) Efectuar la precalificación en función a los hechos expuestos en la denuncia y las investigaciones realizadas.
- e) Suscribir los requerimientos de información y/o documentación a las entidades, servidores y ex servidores civiles de la entidad o de otras entidades. Es obligación de todos estos remitir la información solicitada en el plazo requerido, bajo responsabilidad.
- f) Emitir el informe correspondiente que contiene los resultados de la precalificación, sustentando la procedencia o apertura del inicio del procedimiento e identificando la posible sanción a aplicarse y al Órgano Instructor competente, sobre la base de la gravedad de los hechos o la fundamentación de su archivamiento.
- g) Apoyar a las autoridades del PAD durante todo el procedimiento, documentar la actividad probatoria, elaborar el proyecto de resolución o acto expreso de inicio del PAD y, de ser el caso, proponer la medida cautelar que resulte aplicable, entre otros. Corresponde a las autoridades del PAD decidir sobre la medida cautelar propuesta por el ST.
- h) Administrar y custodiar los expedientes administrativos del PAD.
- i) Iniciar de oficio, las investigaciones correspondientes ante la presunta comisión de una falta.



- j) Declarar "no ha lugar a trámite" una denuncia o un reporte en caso que luego de las investigaciones correspondientes, considere que no existen indicios o indicios suficientes para dar lugar a la apertura del PAD.
 - k) Dirigir y/o realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
 - l) Otras que se establecen en su propio Reglamento.
2. Modificar el inciso n), del Artículo 235° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, del 10.JUL.2018, referido a las funciones de la Oficina de Asesoría Legal, quedando de la siguiente manera:
- n) Visar los contratos, sus adendas y convenios que suscribe la UNHEVAL, en caso de que las direcciones, unidades o sub unidades encargados de elaborar dichos contratos, adendas y convenios, no cuenten con un Abogado asignado o el Jefe no sea Abogado.
3. Modificar el inciso c), del Artículo 302° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, del 10.JUL.2018, referido a las funciones de la Sub Unidad de Procesos y Contrataciones, quedando de la siguiente manera:
- c) Elaborar y visar los contratos, bajo responsabilidad, de acuerdo a la oferta ganadora (consentimiento de la buena pro) realizadas en los procedimientos de selección y de los contratos diversos establecidos por norma, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal siempre y cuando no exista un abogado asignado a la Sub Unidad o el Jefe de la Unidad no tenga Título de Abogado; además debe encargarse de que los contratos sean suscritos por el postor ganador, locador o contratista conforme a la normatividad vigente.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

4. Referido a la propuesta de funciones para el abogado asignado a la Unidad de Recursos Humanos, el pleno acordó:
- 4.1 Considerando que actualmente existe un abogado contratado por CAS asignado a la Unidad de Recursos Humanos, incluir dichas funciones en el contrato del Abogado asignado a dicha Unidad, para cuyo efecto se encomienda a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos adoptar las acciones correspondientes, para lo cual se deriva copia del mismo.
 - 4.2 Derivar copia del documento a la Unidad de Organización y Métodos para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, establezca en los documentos de gestión pertinentes la propuesta de las funciones del ABOGADO asignado a la Unidad de Recursos Humanos, y otras que consideren necesarios.

2.26 Oficio N° 0865-2018-UNHEVAL-SG, del 18.SET.2018, de la Secretaria General, quien, con el objetivo de dar celeridad en el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo Universitario, atender y tramitar oportunamente los documentos que ingresan a dicho órgano de gobierno, propone la modificación, por acuerdo del Consejo Universitario, del artículo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la UNHEVAL, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Art. 6° Iniciada la sesión se procederá a la lectura del acta de la sesión anterior, salvo a pedido de algunos de los miembros del Consejo Universitario o del Secretario General se exonerará la referida lectura. De no formularse observaciones, se aprobará dicha acta firmándola el Rector, el Secretario General y los consejeros que asistieron a dicha sesión".

Acuerdo: Estando de acuerdo con la propuesta, el pleno modificar el Artículo 6° del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, aprobado con la Resolución N° 0896-2016-UNHEVAL-CU, del 25.NOV.2016, y modificado con la Resolución Consejo Universitario N° 1909-2018-UNHEVAL, del 22.MAY.2018, conforme al texto propuesto; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.27 Oficio N° 0145-2018-UNHEVAL-VRI, del 05.SET.2018, del Vicerrector de Investigación, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 054-2018-UNHEVAL-VRI, del 05.SET.2018, que agradeció y felicitó al Jurado Evaluador del Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos Concursables de la UNHEVAL 2018, señores: Dr. José Luis Solís Veliz, área de Ingeniería; Dra. Consuelo Nora Casimiro Urcos, área de Educación; Dr. Emilio Flores Mamani, área de Ciencias Sociales; y Dr. Anibal Valentin Díaz Lazo, área de Salud.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.28 Oficio N° 0142-2018-UNHEVAL-VRI, del 04.SET.2018, del Vicerrector de Investigación, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 053-2018-UNHEVAL-VRI, del 04.SET.2018, que dejó sin efecto el Artículo 10° del Reglamento del Docente Investigador, aprobado con la Resolución N° 023-2017-UNHEVAL-VRI, del 01.JUN.2017, referido a la Calificación, por cuando con fecha 28.DIC.2017, se aprobó el nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT.

Acuerdo: Considerando que el término es derogar, el pleno acordó ratificar, en parte, la referida Resolución, cambiándose el término dejar sin efecto por DEROGAR; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.29 Oficio N° 0327-2018-UNHEVAL-FCCyF-D, del 28.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 270-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 28.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la renovación

de contrato de los Docentes de la EP de Ciencias Contables y Financieras, para el Semestre II-2018, Sede Central y Secciones Descentralizadas de Pano y Huácar, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al detalle que figura en dicha Resolución.

Acuerdo: Estando a lo dispuesto en el numeral 59.7, del Artículo 59 de la Ley Universitaria 30220, en el inciso j), del Artículo N° 113 e inciso j), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 2830-2018-UNHEVAL, del 06.AGO.2018, el pleno acordó:

1. Aprobar la ampliación de contrato de los siguientes profesionales GANADORES del **Concurso Público para Contrato Docente 2018-I de la EP de Ciencias Contables y Financieras**, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2018, segundo semestre del año académico 2018, propuestos mediante la Resolución N° 270-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 28.AGO.2018, por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Categoría Docente
1.	Mg. JULIA PALOMINO GONZALES	DC B2
2.	Mg. ESTEBAN NAUPAY PÉREZ	
3.	Mg. PASION GREGORIO CAQUI	

2. Aprobar la ampliación de contrato de los siguientes profesionales GANADORES del **Concurso Público para Contrato Docente 2018-I de la EP de Ciencias Contables y Financieras, secciones descentralizadas de Pano y Huácar**, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2018, segundo semestre del año académico 2018, propuestos mediante la Resolución N° 270-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 28.AGO.2018, por la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; con cargo al presupuesto de las respectivas municipalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

Sección descentralizada de Pano

N°	Nombres y Apellidos	Categoría Docente
1.	Mg. EVER URIBE UZURIAGA CÉSPEDES	DC B2

Sección descentralizada de Huácar

N°	Nombres y Apellidos	Categoría Docente
1.	Mg. YONSON TARAZONA TUCTO	DC B2
2.	Mg. YUDITH SEBASTIÁN HUATUCO VELIZ	

3. Disponer que la Facultad de Ciencias Contables y Financieras informe a las municipalidades respectivas, a efectos de que procedan a formalizar los contratos de los profesionales referidos en el numeral anterior, de acuerdo al convenio suscrito entre las partes.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.30 Oficio N° 0288-2018/UNHEVAL-FM-D, del 29.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Medicina, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0196-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 29.AGO.2018, que designó, por acuerdo del Consejo de Facultad, al Mg. Jesús Omar Cárdenas Criales, docente Asociado a dedicación exclusiva, de la EP de Odontología, como Coordinador de la Unidad de Bienes y Servicios Académicos de la EP de Odontología, a partir de la fecha hasta el 31 de diciembre de 2018.

Acuerdo: Analizado el expediente y considerando que lo resuelto por dicha Facultad no está acorde a lo establecido en el Art. 41° y Art. 85° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó devolver el expediente al Decanato de la Facultad de Medicina, a efectos de que realice la designación de acuerdo al Art. 85° del Reglamento General de la UNHEVAL, precisando el nombre correcto de la Unidad, la denominación del cargo y el periodo de su designación.

- 2.31 Oficio N° 0289-2018/UNHEVAL-FM-D, del 29.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Medicina, quien pide la ratificación de la Resolución N° 0197-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 29.AGO.2018, que modificó, en parte, por acuerdo del Consejo de Facultad, la Resolución N° 210-2017-UNHEVAL-FM-D, del 21.JUL.2017, solo en el extremo de la MISIÓN de la EP de Odontología, de acuerdo al siguiente texto: "MISIÓN DE LA EP DE ODONTOLOGÍA: Formar Cirujanos Dentistas líderes y emprendedores con carácter humanístico, científico, ético y tecnológico, comprometidos con la solución de problemas y satisfacción de necesidades de salud que contribuyan al desarrollo de la región y del país, con recursos humanos y equipamiento actualizado"; asimismo, resolvió mantener subsistente los demás términos de la referida Resolución.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, y previo a la emisión de la resolución, remitir el caso a la Oficina de Calidad para que emita opinión; luego remitase a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.32 Oficio N° 0290-2018/UNHEVAL-FM-D, recibido el 03.SET.2018, del Decano de la Facultad de Medicina, quien remite, para su aprobación, la Resolución N° 0199-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 29.AGO.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la ampliación de la propuesta de contrato de los docentes ganadores del Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica de la EP de Odontología 2018-I, del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2018, para el segundo semestre del año académico 2018, conforme al detalle que figura en dicha Resolución.

Acuerdo: Estando a lo dispuesto en el numeral 59.7, del Artículo 59 de la Ley Universitaria 30220; en el inciso j), del Artículo N° 113 e inciso j), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo dispuesto en la Resolución Consejo Universitario N° 2830-2018-UNHEVAL, del 06.AGO.2018, el pleno

acordó aprobar la ampliación de contrato de los siguientes profesionales GANADORES del Concurso Público para Contrato Docente y Jefes de Práctica 2018-I de la EP de Odontología, a partir del 11 de agosto al 31 de diciembre de 2018, segundo semestre del año académico 2018, propuestos mediante la Resolución N° 0199-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 29.AGO.2018, por la Facultad de Medicina; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría Docente
1.	ESPINOZA GRIJALVA, ANIBAL ELEUTERIO	DC B2
2.	ALBORNOZ FLORES, WILMER JHON	
3.	SOLIS ADRIANZEN, RONALD CHRISTIAN	
4.	ROMERO MORALES, ABEL FERNANDO	
5.	BASILIO BERNARDO, YULITH	
6.	ORTEGA BUITRON, MARISOL ROSSANA	
7.	CAVALIE MARTEL, KARINA PAOLA	Jefe de Práctica TP-20 Horas
8.	RAMIREZ CHAUPIS, MITZE GABY	
9.	VARGAS PALOMINO, KATHERINNE ELIZABETH	
10.	PANDURO RAMIREZ, ORLANDO	

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.33Oficio N° 1081-2018-UNHEVAL-FCE-D, del 27.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0498-2018-UNHEVAL-FCE/CF, del 02.AGO.2018, que aprobó la modificación e inclusión de nuevas Tasas del Programa de Licenciatura PROLI de la Facultad de Ciencias de la Educación, cuyos detalles figuran en dicha Resolución. Asimismo, con el Informe N° 042-2018-UNHEVAL-UOM-J, del 29.AGO.2018, el Jefe de la Unidad de Organización y Métodos, opina que, revisado los rubros de las tasas y considerando que se busca una mejora económica de los docentes el cual redundará en la mejora de la educación que se imparte, es procedente su aprobación, para luego ser considerado en el TUPA y TUSNE de la Institución.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.34Oficio N° 0140-2018-UNHEVAL-VRI, del 29.AGO.2018, del Vicerrector de Investigación, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 052-2018-UNHEVAL-VRI, del 29.AGO.2018, que designó al Jurado Evaluador para el Concurso STARTUP UNHEVAL 2018, propuesto por la Dirección de Transferencia e Innovación, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.35Oficio N° 762-2018-UNHEVAL/DA, del 27.AGO.2018, del Director de Admisión, quien manifiesta que para el 23 de setiembre de 2018, se ha programado el examen del CEPREVAL Ciclo Quinto Preferencial 2019-I, por lo que solicita la aprobación de la **Estructura de la Prueba y Ponderación de preguntas para dicho proceso**, conforme a la propuesta remitida por la Coordinación General del CEPREVAL.

Asimismo, ante el pedido del Rector de que la carrera profesional de Psicología debe estar considerado en el Área I, el Director de Admisión, con el Oficio N° 764-2018-UNHEVAL/DA, del 29.AGO.2018, propone que dicha carrera sea incluida en el Área I a partir del Examen de Admisión 2019-II, modalidades y CEPREVAL C, por cuanto para los demás procesos el trabajo ya fue iniciado y es imposible su cambio, toda vez que la documentación y publicidad está en marcha.

Acuerdo: Analizado la documentación y ante el pedido del señor Rector de que la carrera profesional de Psicología, por ser una profesión de salud, debe considerarse en el proceso de admisión en el ÁREA I, donde están todas las carreras de salud, el pleno acordó:

1. Aprobar la **Estructura de la Prueba y Ponderación de Preguntas del Proceso de CEPREVAL Quinto Preferencial 2019-I**, conforme a la propuesta adjunta, elaborada por la Coordinación del Centro Preuniversitario Valdizano.
2. Disponer que la carrera profesional de Psicología sea considerada en el ÁREA I, a partir del Examen de Admisión 2019-II, modalidades y CEPREVAL C, por cuanto es una profesión de salud, para lo cual la Dirección de Admisión y la Coordinación del CEPREVAL adoptarán las acciones de su competencia.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.36Oficio N° 240-2018-UNHEVAL-F.PSIC-D, del 27.AGO.2018, de la Decana de la Facultad de Psicología, quien pide la ratificación de la Resolución N° 134-2018-UNHEVAL-FAC,PSIC-CF, del 27.AGO.2018, que reconoció y felicitó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a los docentes nombrados y contratados de dicha Facultad, por cumplir con puntualidad en la entrega del Informe de la Carga Lectiva y No Lectiva, correspondiente a la finalización del Semestre 2018-I, cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

El señor Rector pidió la abstención de pronunciarse por la ratificación de la citada Resolución toda vez que su persona se encuentra considerado en el acto administrativo.

Acuerdo: Con la abstención del señor Rector, además con la opinión favorable del Vicerrector Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.37 Oficio N° 217-2018-UNHEVAL-BU/J-USU, del 17.SET.2018, del Lic. Gerardo Gonzales Velásquez, Jefe de la Unidad de Servicios Universitarios, quien, en respuesta al Oficio N° 0714-2018-UNHEVAL-BU/J-USU, manifiesta que, luego de haber tomado conocimiento de los bienes existentes de la UNHEVAL en el distrito de Lullapichis y que está bajo la responsabilidad de personas ajenas a la institución, se ofrece y acepta en tomar la administración del Centro de Producción e Investigación Lullapichis, por un período de cinco años, renovable según el rendimiento de la producción.

Ante la aceptación, el Rector propuso que se designe como Administrador del Centro de Producción e Investigación Lullapichis, al servidor nombrado Lic. Gerardo Gonzales Velásquez, de nivel F2.

Acuerdo: Ante la propuesta y la aceptación, el pleno acordó:

1. Determinar provisionalmente que Centro de Producción e Investigación Lullapichis esté a cargo de un Administrador de nivel remunerativo F-2, hasta que se determine en los documentos de gestión pertinentes que vienen siendo elaborados.
2. Asignar, a partir de la emisión de la resolución, al **Lic. Gerardo Gonzales Velásquez**, de nivel F-2, como Administrador del Centro de Producción e Investigación Lullapichis (provincia de Puerto Inca), de la Unidad de Centros de Producción de Bienes, de la Dirección de Centros de Producción de Bienes y Servicios.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Por acuerdo del pleno, se hizo presente el docente Juan Antonio Picoy Gonzales, responsable del Licenciamiento, para que exponga el siguiente caso.

2.38 Oficio N° 573-2018-UNHEVAL-OCA/D, del 18.SET.2018, del Director de la Oficina de Calidad, quien solicita la aprobación por Consejo Universitario **del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los Locales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, para lo cual remite el Oficio N° 148-2018-UNHEVAL-DGCAU/L, del responsable de Licenciamiento, con toda la documentación sustentatoria.

Seguidamente, se dio lectura al Oficio N° 148-2018-UNHEVAL-DGCAU/L, del Dr. Juan Antonio Picoy Gonzales, responsable de Licenciamiento, quien solicita la aprobación del **Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los Locales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, sustentando su pedido en lo siguiente: 1. Con el Oficio N° 022-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, del 03.SET.2018, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, refiere que dicho Plan presenta observaciones según el Informe N° 006-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI-SUEE-J, del Jefe de la Sub Unidad de Estudios e Inversiones, concluyendo que el diagnóstico debió ser detallado pabellón por pabellón, planos, presupuestos independientes y análisis de costos; asimismo, no se consideró en el diagnóstico el comedor universitario, y no se llenaron los formatos C3, C6, C7 y C8. 2. Con el Oficio N° 258-2018-UNHEVAL-CCAD, el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, remite debidamente firmado y foliado. Ante ambos documentos, opina que el primer documento (Oficio N° 022-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI-J) es meramente de trámite administrativo, y el documento segundo (Informe N° 006-2018-UNHEVAL-DIGA-UEI-SUEE-J) presenta observaciones no sustentadas, porque en los folios 381 se evidencia el resumen de presupuesto, presupuesto general y análisis de costos unitarios, en relación a los 03 locales de la UNHEVAL (Campus Universitario, Facultad de Ciencias Agrarias y Facultad de Medicina Veterinaria), así como los planos correspondientes; asimismo, el diagnóstico del Comedor Universitario no forma parte de los entregables de los términos de referencia publicado en la Adjudicación Simplificada N° 028-2017-UNHEVAL-SEGUNDA CONVOCATORIA; y los formados C3, C6, C7 y C8, no forma parte o responsabilidad de ningún tercero, además de no ser un entregable considerado en los términos de referencia, publicado en la referida Adjudicación Simplificada. Finalmente, respecto al último documento (Oficio N° 258-2018-UNHEVAL-CCAD), se evidencia el expediente completo, además de contar con 5 anexos, como son: Cronograma de adquisición de materiales, cronograma de avance mensual, cronograma valorizado, diagrama PERT CPM, y diagrama Gantt. Por todo lo expuesto, informa que la sugerencia directa por la diligencia de actuación probatoria-SUNEDU, realizada desde el 23 al 25 de julio de 2018, fue explícitamente en la actualización del Cronograma de Ejecución de dicho Plan, así como su aprobación por el Consejo Universitario, previa coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, por lo que opina que se gestione la aprobación del Cronograma y su compromiso presupuestal para la ejecución correspondiente, y sugiere que se encargue al área usuaria la ejecución de dicho Plan, para dar inicio a las actividades planificadas según el cronograma programado.

Acuerdo: Luego de la deliberación amplia, el pleno acordó:

1. Aprobar la actualización del **Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los Locales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, que se adjunta y cuenta con los siguientes anexos: Cronograma de adquisición de materiales, cronograma de avance mensual, cronograma valorizado, diagrama PERT CPM, y diagrama Gantt.
2. Establecer como área usuaria a la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO Y OPERACIONES, para la ejecución e implementación del **Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los Locales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, y dar inicio con las actividades planificadas según el Cronograma establecido.
3. Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Calidad y la Unidad de Administración Patrimonio y Operaciones, realice las acciones que corresponda para que gestione ante las instancias el presupuesto para la ejecución del **Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento de los Locales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**.

4. Remitir todo lo actuado a la Unidad de Administración Patrimonio y Operaciones, como área usuaria, para que proceda conforme a sus atribuciones.
Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.39 Oficio N° 148-2018-UNHEVAL-OFAPO/J, del 27.AGO.2018, de la Jefe de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones, dirigido al Director General de Administración, quien remite para su aprobación la Directiva N° 001-2018-OFAPO/UNHEVAL, "Normas y Procedimientos Internos de Control, Alta, Baja y Enajenación de Semovientes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", que tiene por objeto normar los procedimientos internos para la administración de los semovientes y establecer procedimientos a seguir en casos de alta, baja y la venta de semovientes y regular el procedimiento a seguir para el manejo de los animales que son productos de comercialización de propiedad de la UNHEVAL; normar la situación patrimonial Administrativo-Contable correspondiente a los semovientes.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, y en mérito al inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar la referida Directiva; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.40 Oficio N° 155-2018-UNHEVAL-OFAPO/J, del 07.SET.2018, de la Jefe de la Unidad de Administración, Patrimonio y Operaciones, dirigido al Director General de Administración, quien solicita, luego de levantar las observaciones, la aprobación de los siguientes documentos, elaborados por la Unidad de Administración y Operaciones, ahora Sub Unidad de Operaciones, como sigue:

- ✚ Directiva N° 001-UNHEVAL-SUB.UNID.OPER-2018, "Normas para el Uso Adecuado de Energía Eléctrica en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco", que tiene como objetivo establecer normas que permitan optimizar un buen uso y control de la energía eléctrica en la UNHEVAL para lograr un ahorro en el consumo, y reducir el gasto en energía eléctrica.
- ✚ Directiva N° 002-UNHEVAL-SUB.UNID.OPER-2018, "Normas para el Uso Adecuado de Agua Potable en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco", que tiene como objetivo establecer el buen uso y control del agua potable en la UNHEVAL para lograr un ahorro en el consumo, y reducir el gasto en agua potable.
- ✚ Directiva N° 004-UNHEVAL-SUB.UNID.OPER-2018, "Directiva para el Mantenimiento y Conservación de Jardines y Áreas Verdes en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco", que tiene por objetivo establecer los lineamientos, políticas y programas que deberá cumplir la Sub Unidad de Operaciones-áreas verdes de la UNHEVAL, promoviendo un trabajo coordinador, articulado y responsable para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes de la UNHEVAL.

Acuerdo: Con la opinión favorable de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, y en mérito al inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó aprobar las referidas Directivas; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.41 Oficio N° 0197-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 27.AGO.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 0301-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 08.JUN.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, la transferencia del Programa de Doctorado en Administración de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL a la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la UNHEVAL; precisando lo establecido en la segunda disposición transitoria del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, que dice: "Las maestrías, doctorados que no fueran administrados adecuadamente por la Unidad de Posgrado de las facultades, serán administrados por la Unidad Central de la Escuela de Posgrado".

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

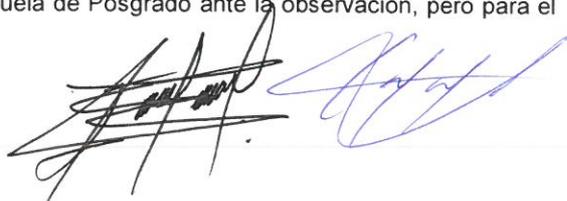
Aprovechando este caso, el consejero Dr. Pedro Villavicencio manifestó que su Facultad también ha solicitado a la Escuela de Posgrado la transferencia de los programas de maestría y doctorado de las especialidades ingeniería industrial y de ingeniería de sistemas, pero tuvo como respuesta que no era posible hasta que se cumpla el proceso de licenciamiento, y en vista que ahora se está autorizando, pidió que se retome su pedido de transferencia.

El consejero Dr. Abner Fonseca invocó al consejero Dr. Pedro Villavicencio de reiterar su pedido, ya que de acuerdo al Reglamento vigente está permitido la transferencia de los programas de maestría y doctorado a pedido de las facultades.

Ante lo expresado por la consejera Dra. Lilia Campos, de que por el tema de presupuesto la transferencia no está siendo en su totalidad, el señor Rector manifestó que el Reglamento es bastante claro, la transferencia es la parte académica, administrativa y económica; por lo que invocó al Director de la Escuela de Posgrado de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho Reglamento.

La consejera Dra. Jani Monago manifestó que a la Facultad de Ciencias de la Educación solo se le ha transferido la parte académica de los programas de maestría, mas no así la parte administrativa y económica, y de ello se ha pronunciado el Consejo de Facultad; por lo que pidió que la EPG transfiera de manera definitiva los programas de maestría y doctorado de la especialidad de educación, la parte académica, administrativa y económica.

A lo expresado por la Dra. Jani Monago, el consejero Dr. Abner Fonseca manifestó que este año la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación debió administrar sus programas de manera integral, tanto la parte administrativa, económica y académica, pero cuando se envió el presupuesto de los programas de dicha Facultad fue rechazado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, razón por la cual económicamente todavía depende de la Escuela de Posgrado ante la observación, pero para el



año 2019 la EPG no asumirá la economía de los programas que han sido transferidos a las facultades. Ante la consulta de la consejera Dra. Lilia Campos de que hay promociones de estudiantes de la segunda especialidad de su Facultad que están funcionando con menos del número mínimo de estudiantes, por lo que su presupuesto no cobertura para aplicar las deducciones, el señor Rector manifestó que en esos casos se dará la excepcionalidad de exoneración de las deducciones, previo el sustento correspondiente para que los estudiantes que desean concluir con sus estudios no se vean perjudicados.

Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno invocó al Director de la EPG de cumplir conforme lo establece el Reglamento en cuanto a las transferencias de los programas a las unidades de posgrado de las facultades que lo solicitan.

2.42 Oficio N° 667-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, del 10.SET.2018, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien informa que a pedido de su despacho se ha realizado la compra de 400 discos duros para ser entregados a los docentes, pero fue comprado como bienes de la universidad, razón por la cual solicitó que la Oficina de Informática verifique el estado de los discos duros externos, y manifestaron que se encuentran en sus respectivas casas, con el sello de garantía por parte del fabricante. En ese sentido, siendo un bien patrimonial, solicita, previo a dar la conformidad de los bienes, que se autorice a su despacho la entrega o transferencia de los discos duros externos a cada docente, bajo su responsabilidad.

Acuerdo: Estando de acuerdo con el pedido, el pleno acordó autorizar la transferencia de los DISCOS DUROS EXTERNOS, adquiridos mediante la Orden de Compra N° 0000312, a pedido de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, a los DOCENTES UNIVERSITARIOS de la UNHEVAL, bajo su responsabilidad; cuya codificación del bien estará a nombre del docente que recepciona el bien. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.43 Oficio N° 684-2018-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, del 17.SET.2018, de la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, quien, ante lo advertido por la Jefe de la Unidad de Becas y Movilidad Académica Nacional e Internacional, respecto a que existe una incongruencia entre el Art. 9° del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, y el Artículo 99 de la Ley Universitaria N° 30220, razón por la cual solicita la modificación del Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, de los siguientes artículos:

- Modificar el Artículo 27°, quitando el "último párrafo: **"El estudiante destacado, establecido en el Art. 9° del presente reglamento, puede matricularse hasta en 6 créditos adicionales, siempre en cuando no tenga interferencia horaria.**

- Modificar el artículo 9°, debe decir:

Artículo 9°: "El estudiante regular que obtiene 14 o más puntos en el semestre precedente podrá matricularse hasta en 6 créditos más.

- Modificar el Art. 7°, adicionando el inciso e), en el que se copie literalmente lo que dice la Ley Artículo 99, inciso 99.8: **"Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le faltan menos para culminar la carrera".**

Acuerdo: Ante la propuesta y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó modificar el Reglamento de Estudios de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4431-2017-UNHEVAL, del 26.DIC.2017, modificada con las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1164 y 3222-2018-UNHEVAL, en los términos siguientes:

- Incorporar el inciso e), en el 7°, referido a los deberes de los estudiantes, debiendo quedar como sigue: **"Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le faltan menos para culminar la carrera".**

- Modificar el Art. 9°, debiendo quedar de la siguiente manera: **"El estudiante regular que obtiene 14 o más puntos en el semestre precedente podrá matricularse hasta en 6 créditos más".**

- Modificar el Art. 27°, suprimiendo su último párrafo, ello por modificarse el artículo 9°, debiendo quedar como sigue:

Art. 27° Para acreditar la condición de estudiante, se debe realizar el siguiente proceso:

a) Realizar el pago por derecho de matrícula de acuerdo a su situación académica y según las tasas educacionales aprobado por el Consejo Universitario y al Art. 21° y 22° del presente reglamento.

b) Inscribirse vía internet en las asignaturas a cursar.

El estudiante se matricula sin exceder el total de créditos programados para el semestre en que se matricula, se inscribe obligatoriamente en las asignaturas de semestres anteriores pendientes de aprobar, hasta completar el número de créditos con asignaturas obligatorias o electivas programadas para el semestre en que se matricula, respetando ineludiblemente los prerrequisitos.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.44 Oficio N° 272-2018-UNHEVAL-FDyCP-D, del 10.SET.2018, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Política, quien remite para su ratificación la Resolución N° 0178-2018-UNHEVAL-FDyCP-CF, del 07.SET.2018, que designó al Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara como Secretario de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad.

Acuerdo: Analizado el caso y considerando que no amerita la ratificación de dicha Resolución, el pleno,

luego de tomar conocimiento, acordó archivar el caso.
En esta parte de la sesión, el Dr. Pedro Villavicencio Guardia, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, pidió permiso; pedido aprobado por el pleno, procediendo a retirarse de la sala de sesiones.

2.45 Oficio N° 0195-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 27.AGO.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quien solicita la ratificación de la Resolución N° 0496-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 11.JUL.2018, que aprobó, por acuerdo del Consejo Directivo, la extensión de las Tasas Educativas de la EPG para maestría y doctorado dirigido al personal docente y administrativo, aprobado mediante Resolución N° 0841-2017-UNHEVAL-CD, del 28.DIC.2017, para beneficiar al personal docente y administrativo que estudia el Posdoctorado; asimismo, conceder el beneficio de dichas tasas para el programa del posdoctorado a los docentes Dr. Jorge Hilario Cárdenas, Dr. Antonio Cornejo y Maldonado, Dr. Ruben Rojas Portal, y Dr. Gerardo Garay Robles; también aprobó el beneficio para docentes y administrativos que se encuentran al día con sus pagos, de lo contrario perderán dicho beneficio; y estableció el límite máximo de 4 beneficiarios, sea personal docente o personal administrativo de la UNHEVAL, que ingresen en el programa del posdoctorado, por orden de mérito en el proceso de admisión, a fin de no desestabilizar el presupuesto del Programa del Posdoctorado de la UNHEVAL.

Acuerdo: Ante la observación de la consejera Dra. Jani Monago y la deliberación, el pleno acordó devolver el documento al Director de la Escuela de Posgrado, para que informe técnicamente si las tasas educativas aprobadas con dicha resolución permitirán el sostenimiento del Programa de Posdoctorado.

2.46 Oficio N° 0196-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 27.AGO.2018, del Director de la Escuela de Posgrado, quiere solicita la ratificación de la Resolución N° 0596-2018-UNHEVAL/EPG-CD, del 27.AGO.2018, que modificó, por acuerdo del Consejo Directivo, el artículo 65°, inciso f) del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, sobre las funciones que cumple la COA, cuyo texto figura en dicha Resolución; asimismo, designó a la Mg. María del Pilar Melgarejo Figueroa como miembro accesitario que formará parte de la Comisión Académica de la EP, para cumplir las funciones asignadas, a partir del 28.AGO.2018, quedando conformada la COA por los miembros cuyos nombres figuran en dicha Resolución.

Acuerdo: Sin observación, el pleno acordó ratificar la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.47 Oficio N° 042-2018-UNHEVAL-FCA-D, del 17.SET.2018, del Decano (e) de la Facultad de Ciencias Agrarias, quien remite, para su ratificación, la Resolución N° 0184-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 06.SET.2018, que encargó, por acuerdo del Consejo de Facultad, el Decanato de dicha Facultad, al Dr. David Maquera Lupaca, a partir del 10 de setiembre al 10 de octubre de 2018, por su condición de docente más antiguo del Consejo de Facultad.

Acuerdo: Considerando que dicha Resolución no amerita su ratificación, por cuanto es una atribución del Consejo de Facultad, el pleno acordó tomar conocimiento de la referida Resolución, remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.48 Oficio N° 261-2018-UNHEVAL-FDyCP-D, del 29.AGO.2018, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien, en respuesta a la propuesta de retirar la distinción de Doctor Honoris Causa al Dr. Guido Aguila Grados, otorgado con la Resolución N° 01299-2016-UNHEVAL-CUI, del 08.JUN.2016, informa que su Consejo de Facultad acordó que sea el Consejo Universitario la que decida retirar dicha mención, por cuanto el Consejo de Facultad de ese entonces solo propuso la distinción, no teniendo competencia ante la decisión superior del Consejo Universitario, por lo que devuelve el Oficio N° 0244-2018-VRACAD-UNHEVAL, del 23.JUL.2018, del Vicerrector Académico, quien, teniendo en consideración las denuncias por hechos irregulares y actos de corrupción, a partir de la publicación de audios que es de conocimiento público, en los cuales se encuentra involucrado el Dr. Guido César Águila Grados, ex Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, solicita se ponga a consideración del Consejo Universitario el retiro de la distinción otorgada por la Universidad.

Acuerdo: Estando de acuerdo con la propuesta, el pleno acordó dejar sin efecto la distinción de Doctor Honoris Causa de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, conferida mediante Resolución N° 01299-2016-UNHEVAL-CUI, del 08.JUN.2018, al Dr. Guido César Águila Grados, por las graves denuncias de hechos irregulares y presuntos actos de corrupción a partir de la publicación de audios que es de conocimiento público. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Aprovechando este caso, la consejera Dra. Jani Monago manifestó que, ante los acontecimientos suscitados con el ex presidente de la CNM Orlando Velasquez, a quien tiene conocimiento que la UNHEVAL le otorgó una distinción académica, considera que debe dejarse sin efecto dicha distinción.

Acuerdo: El pleno acordó que su pedido lo presente por escrito la Dra. Jani Monago, con el sustento correspondiente.

2.49 Oficio N° 407-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 05.SET.2018, del Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 0118-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 04.SET.2018, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra, docente Principal a dedicación exclusiva, para participar en la modalidad de presentación oral de su resumen científico en el XXIII Congreso Nacional de Ciencias Veterinaria, a llevarse a cabo en la ciudad de Cajamarca, del 24 al 28 de

setiembre de 2018; asimismo, solicita una asignación económica para el referido docente con dicho motivo. Asimismo, con el Oficio N° 400-2018-UNHEVAL-FMVZ/D, del 04.SET.2018, peticiona la ratificación de la Resolución N° 0112-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, del 03.SET.2018, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, al Dr. Christian Michael Escobedo Bailón, docente Asociado a tiempo completo, para participar como ponente en el mismo Congreso y solicita una asignación económica también para el referido docente.

También se dio a conocer el Oficio N° 0710-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del Jefe de la Unidad de Tesorería, quien remite el Informe N° 00145-2018-UNHEVAL-UE, del Encargado de Planilla de Viáticos, informando que se cuenta con saldo disponible para otorgar pasajes (23.21.21) y asignación económica (23.21.21) al Mg. Marcé Ulises Pérez Saavedra, con destino a la ciudad de Cajamarca, pero según lo señalado en el numeral 5, inciso e) de la Directiva para el Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones Económicas por Capacitación Oficializada de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2622-2018-UNHEVAL, estipula que cuando son docentes de la misma Facultad y van al mismo evento, se otorgará a no más de cinco docentes, por lo que este pedido es el sexto de dicha Facultad. Asimismo, con el Oficio N° 0711-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, informa que también existe saldo disponible para otorgar pasajes y asignación económica al Dr. Christian Michael Escobedo Bailón, pero de acuerdo a dicha Directiva, sería el séptimo docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia que pide participar en el mismo evento.

Acuerdo: Luego de la deliberación y considerando que la licencia por capacitación oficializada, con goce de haber, es un derecho del docente, el pleno acordó ratificar el primer numeral de las Resoluciones N° 0112 y 0118-2018-UNHEVAL-FMVZ/CF, y desestimar el apoyo económico en cumplimiento a lo establecido en el inciso e), del numeral 5.1 de la Directiva para el Otorgamiento de Viáticos y Asignaciones Económicas por Capacitación Oficializada de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2622-2018-UNHEVAL; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

2.50 Oficio N° 0718-2018-UNHEVAL-R, del 19.SET.2018, del señor Rector, dirigido a los miembros del Consejo Universitario, quien informa que se ha enviado el Oficio Múltiple N° 044-2018-UNHEVAL-R, a los decanatos de las facultades, con atención al Director de Departamento Académico, comunicando que se ha suscrito el contrato de "servicios de seguridad y vigilancia para los ambientes de la UNHEVAL", con la empresa de vigilancia KINGNER Group SAC, cuyo representante legal es el señor Reinner Dimas Aguilar Rojas, y solicitándoles les brinden las facilidades al Jefe de la Unidad de Administración Patrimonio y Operaciones, con las llaves de las aulas de cada pabellón, para que haga entrega bajo un acta a dicha Empresa, por estar dentro de sus funciones establecidas en el Reglamento General de la UNHEVAL, Art. 286°, inciso z).

El señor Rector, añadiendo a lo expresado en su documento, informó que a partir de la fecha la referida empresa, de acuerdo al contrato suscrito, se hará responsable de cualquier pérdida que pudiera suscitarse dentro de la universidad, así como también se hará responsable de las llaves de cada aula de clase; por eso se está pidiendo a las autoridades de cada Facultad de brindar las facilidades, así como de proporcionar el horario de clases de cada aula.

Acuerdo: Luego de tomar conocimiento, el pleno acordó archivar el caso.

2.51 Oficio N° 544-2018-UNHEVAL/FOBST-D, del 19.SET.2018, de la Decana de la Facultad de Obstetricia, quien remite, para su aprobación, las siguientes resoluciones emitidas por acuerdo de su Consejo de Facultad:

1. Resolución N° 184-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 19.SET.2018, que ratificó la Resolución N° 308-2018-UNHEVAL/FOBST-D, del 29.AGO.2018, que aprobó la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la Escuela Profesional de Obstetricia, alineado a la Ley Universitaria N° 30220, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyo documento se adjunta: Objetivos académicos, Perfil de egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, Grado y título que otorga la Escuela Profesional, Plan de Estudios, y Malla curricular.
2. Resolución N° 185-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 19.SET.2018, que ratificó la Resolución N° 309-2018-UNHEVAL/FOBST-D, del 29.AGO.2018, que aprobó la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la SEGUNDA ESPECIALIDAD EN MONITOREO FETAL Y DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN OBSTETRICIA, y la actualización del PLAN DE ESTUDIOS de la SEGUNDA ESPECIALIDAD EN ALTO RIESGO EN OBSTETRICIA, ambos, según los lineamientos del indicador N° 2 de la Condición Básica de Calidad del Modelo de Licenciamiento, considerando los siguientes componentes, cuyos documentos se adjuntan: Objetivos académicos, Perfil de egreso, Modalidad de estudio de las asignaturas, título que otorga la Especialidad, Plan de Estudios, y Malla curricular.

Acuerdo: En mérito al inciso h), del Artículo N° 113 del Estatuto de la UNHEVAL, concordado con el inciso h), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 185-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, del 19.SET.2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución. Respecto a la Resolución N° 308-2018-UNHEVAL/FOBST-D, que ya fue ratificada, el pleno acordó derivar el caso a Secretaría General para que adjunta al expediente la Resolución de Consejo de Facultad de Obstetricia.

2.52 Oficio N° 0522-2018-UNHEVAL-FENF-DDAE, del 17.SET.2018, de la Decana de la Facultad de Enfermería, quien solicita la aprobación de la Resolución N° 0262-2018-UNHEVAL-CF-ENF, del

28.AGO.2018, que resolvió por acuerdo del Consejo de Facultad lo siguiente:

- Desestimar los siguientes programas de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería, a pedido de la Directora de la Unidad de Producción y Servicios Académicos de dicha Facultad, como sigue:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad	Denominación del Título que otorga	Resolución de creación del Programa de Segunda Especialidad
1. Cuidado Enfermero Nefrológico	Título de Segunda Especialidad Profesional en Cuidado Enfermero Nefrológico	Resolución N° 0193-2011-UNHEVAL-CF-ENF, del 18.JUL.2011
2. Salud Familiar y Comunitaria (creado y ofertado en la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, dirigido a profesionales como: médicos, enfermeros, obstetras, psicólogos y profesionales afines)	Título de Segunda Especialidad Profesional en Salud Familiar y Comunitaria	Resolución N° 0573-2014-UNHEVAL-CU, del 18.MAR.2014

- Dar a conocer que la Facultad de Enfermería oferta la Segunda Especialidad Profesional de Salud Familiar y Comunitaria, creada con la Resolución N° 1575-2014-UNHEVAL-CU, del 19.JUL.2014, dirigido específicamente para profesionales enfermeros.
- Establecer que los estudiantes que está en proceso de trámite, con fines a la obtención del título de segunda especialidad profesional, sean considerados con la misma denominación con que estudiaron.

Acuerdo: Con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.53 Oficio N° 019-2018-UNHEVAL-OC/USCyMC, del 05.SET.2018, del Jefe de la Unidad de Sistemas de Calidad y Mejora Continua, dirigido al Director de la Oficina de Calidad, quien manifiesta que, luego de la diligencia de actuación probatoria realizada por la SUNEDU a la UNHEVAL, y de las consideraciones y recomendaciones por el evaluador, respecto al Indicador N° 7 Plan de Gestión de la Calidad que exige el Modelo de Licenciamiento Institucional, se ha actualizado el Plan de Gestión de Calidad de la UNHEVAL 2019-2021, alineado al Plan Estratégico Institucional y al presupuesto asignado, por lo que solicita su aprobación.

Asimismo, se dio a conocer el Informe N° 0034-2018-UNHEVAL/UPE-JDA, del Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, quien emite opinión favorable por la aprobación del Plan de Gestión de Calidad de la UNHEVAL 2019-2021, porque se encuentra articulado al proyecto multianual del presupuesto 2019-2021 de la UNHEVAL, al Plan Estratégico Institucional 2017-2019, así como sus actividades presentadas en el anexo I y II de la programación de actividades operativas y del cuadro de necesidades. Del mismo modo, el Presidente (e) del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, con el Oficio N° 274-2018-UNHEVAL-CCAD, emite también opinión favorable por la aprobación de dicho Plan.

Acuerdo: Con las opiniones favorables, el pleno acordó aprobar la actualización del Plan de Gestión de Calidad 2019-2021 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, elaborado por la Oficina de Calidad, a través de la Unidad de Sistemas de Calidad y Mejora Continua; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 2.54 Oficio N° 576-2018-UNHEVAL-OCA/D, del 19.SET.2018, del Director de la Oficina de Calidad, quien remite, para su aprobación, el **PLAN DE SEGURIDAD DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, remitido por el responsable de Licenciamiento, mediante el Oficio N° 151-2018-UNHEVAL-DGCAU/L; Plan para la gestión de adquisición, almacenamiento, uso y disposición final de sustancias inflamables y/o peligrosas que generan los laboratorios y talleres de la UNHEVAL, y para la gestión de la adquisición, almacenamiento, uso y disposición final de los equipos electrónicos e informáticos desechados de la UNHEVAL, sugiriendo que se encargue al área usuaria la ejecución de dicho Plan, para dar inicio a las actividades planificadas según el cronograma programado. Del mismo modo, el Presidente (e) del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, con el Oficio N° 275-2018-UNHEVAL-CCAD, emite también opinión favorable por la aprobación de dicho Plan.

Acuerdo: Luego de la deliberación amplia, el pleno acordó:

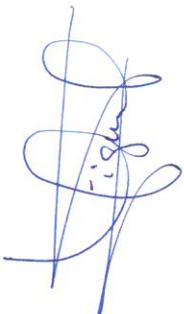
- Aprobar el **PLAN DE SEGURIDAD DE LABORATORIOS Y TALLERES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que se adjunta, remitida por la Unidad de Licenciamiento y Acreditación, de la Oficina de Calidad.
- Establecer como área usuaria a la OFICINA DE CALIDAD, en coordinación con la Dirección de Investigación Universitaria-Unidad Central de Laboratorio de Investigación, para la ejecución e implementación del **Plan de Seguridad de Laboratorios y Talleres de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**, y dar inicio con las actividades planificadas según el Cronograma establecido.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

- 2.55 Oficio N° 479-2018-UNHEVAL-OC/D, del 02.AGO.2018, del Director de la Oficina de Calidad, quien, en mérito al Oficio N° 135-2018-UNHEVAL-DGCAU/L, del responsable de Licenciamiento, solicita al Presidente del Comisión Consultiva de la Alta Dirección, la actualización de los cronogramas, actividades

y presupuesto destinado al plan de mantenimiento y plan de políticas, planes y acciones de adecuación al entorno y protección al ambiente de la UNHEVAL; asimismo, de gestionar la designación de la dirección o dependencia para la gestión y ejecución de dichos cronogramas, actividades y presupuesto. Asimismo, con el Oficio N° 273-2018-UNHEVAL-CCAD, del 19.SET.2018, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, luego de dar cumplimiento a lo solicitado por el Director de la Oficina de Calidad, remite para su aprobación los **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS** del "**Plan de Políticas, Planes y Acciones de Adecuación al Entorno y Protección al Medio Ambiente de la UNHEVAL**", como son: Cronograma valorizado, cronograma de ejecución-Gantt, cronograma de desembolso mensual, y cronograma Pert-CPM.

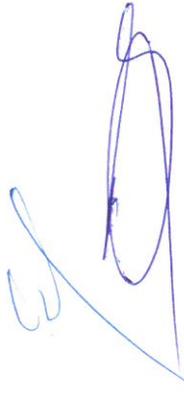
Acuerdo: Luego de la deliberación, el pleno acordó aprobar los **CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS** del "**Plan de Políticas, Planes y Acciones de Adecuación al Entorno y Protección al Medio Ambiente de la UNHEVAL**", como son: Cronograma valorizado, cronograma de ejecución-Gantt, cronograma de desembolso mensual, y cronograma Pert-CPM; asimismo, establecer como área usuaria a la COMISIÓN CONSULTIVA DE LA ALTA DIRECCIÓN para la gestión y ejecución de los cronogramas actualizados y sus actividades correspondientes; y previo a la emisión de la resolución, remitir a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que informe la disponibilidad presupuestal; luego remítase a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.56 Oficio N° 465-2018-UNHEVAL-FE-D, del 18.SET.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien peticona la ratificación de la Resolución N° 578-2018-UNHEVAL-FE-D, del 11.SET.2018, que autorizó al docente Dr. Lorenzo Pasquel Loarte, la licencia por capacitación oficializada los días 18, 19, 20 y 21 de setiembre de 2018, para participar en el Segundo Congreso Latinoamericano de Investigación y Educación Superior Interdisciplinaria, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima. **Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



2.57 Oficio N° 479-2018-UNHEVAL-FE-D, del 18.SET.2018, del Decano de la Facultad de Economía, quien requiere la ratificación de la Resolución N° 598-2018-UNHEVAL-FE-D, del 18.SET.2018, que autorizó al docente Econ. Timoteo Zambrano Toledo, la licencia por capacitación oficializada los días 18, 19, 20 y 21 de setiembre de 2018, para participar en el Segundo Congreso Latinoamericano de Investigación y Educación Superior Interdisciplinaria, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima. **Acuerdo:** Con opinión favorable del Vicerrectorado Académico, el pleno acordó ratificar la referida Resolución; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

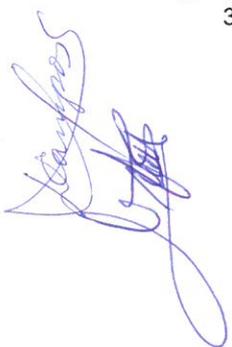


2.58 Oficio N° 371-2018-UNHEVAL-FCS-D, del 19.SET.2018, de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien solicita se otorgue la Medalla de Honor "Hermilio Valdizán" a la Mg. Carmen Canales Hernández, porque fue la fundadora y formadora de psicólogos de 1984 al 2000, fecha en que pasa la EP de Psicología a la Facultad de Ciencias Médicas, logrando independizarse y ser ahora una Facultad.

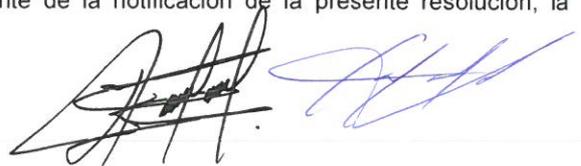
En esta parte de la sesión se hizo presente la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, quien manifestó que su Facultad está cumpliendo un año más de su creación, y con dicho motivo el pleno de sus docentes ha considerado otorgarle a la Mg. Carmen Canales Hernández una Medalla de Honor "Hermilio Valdizán", por haber aportado significativamente en la creación de la Facultad de Letras con varias especialidades, en la que integraba las EP de Sociología y de Ciencias de la Comunicación Social. **Acuerdo:** Considerando que la Medalla de Honor "Hermilio Valdizán" es otorgada por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a los profesionales de reconocida trayectoria profesional, intelectuales, científicos, religiosos, artistas y personalidades que han contribuido significativamente al bienestar y al desarrollo de la humanidad, y teniendo conocimiento que la Mg. Carmen Canales Hernández ha sido la fundadora de la hoy Facultad de Ciencias Sociales, el pleno acordó otorgar la **Medalla de Honor "Hermilio Valdizán"** a la **Mg. CARMEN CANALES HERNÁNDEZ**, ex docente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en reconocimiento a su destacada trayectoria profesional académica como docente e investigador, y por haber hecho posible la creación de la hoy llamada Facultad de Ciencias Sociales; encomendándose al Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Oficina de Imagen Institucional, de adoptar las acciones complementarias para que dicho reconocimiento se haga entrega en ceremonia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



3. Casos legales.

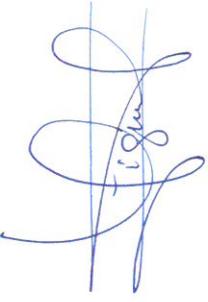


3.1 Informe N° 828-2018-UNHEVAL/AL, del 11.SET.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto al cumplimiento de resolución administrativa - Exp. N° 129-2018/PS0-INDECOPI-JUN (Resolución Final N° 413-2018/INDECOPI-JUN, de fecha 24 de agosto de 2018, prola por la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín), que resolvió: "**PRIMERO:** Confirmar la Resolución Final N° 233-2018/PS0-INDECOPI-JUN, del 28 de mayo de 2018, emitida por el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, en el extremo que denegó el otorgamiento del pedido de costos del procedimiento a favor del señor Luis Felipe Ñaupari Cayetano. **SEGUNDO:** Confirmar la Resolución Final N° 233-2018/PS0-INDECOPI-JUN, del 28 de mayo de 2018, emitida por el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional del Indecopi de Junín, que dispuso el pago de las costas y costos del procedimiento y disponer que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, la



Universidad Nacional Hermilio Valdizán cumpla con el pago de las costas de esta instancia a la parte denunciante ascendente a S/. 36.00.(...) **QUINTO:** Requerir a Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cumplimiento espontáneo de la multa impuesta en la presente resolución; bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Área de Ejecución Coactiva del Indecopi la sanción establecida, a efectos que ejerza las funciones otorgadas por ley; una vez que el presente acto administrativo haya quedado firme"; manifestando, luego de referir la apreciación jurídica, que habiéndose agotado la vía administrativa con la expedición de la aludida Resolución Final N° 413-2018/INDECOPI-JUN, esta debe cumplirse en los términos en que ha sido expedido por la Comisión de la Oficina Regional del INDECOPI de Junín; en consecuencia, la Dirección General de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto respectivamente, deberán realizar las acciones administrativas del caso, a efectos de cumplir con el pago de las costas a favor del señor Luis Felipe Ñaupari Cayetano, por la suma de S/. 36.00; y con el pago de las multas impuestas a favor del INDECOPI, por el monto de S/.24,900.00, a la brevedad posible, **bajo responsabilidad, a efectos de que no se impongan a la UNHEVAL medidas coercitivas para el pago de los mismos.** De otro lado, advirtiéndose que se ha impuesto sanciones administrativas a la UNHEVAL por haber incurrido en diversas infracciones establecidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, con motivo del trámite del expediente administrativo del señor Luis Felipe Ñaupari Cayetano para la obtención de su profesional de abogado; y, asimismo referente a la solicitud que presentó el administrado el día 07 de agosto de 2017, corresponde remitirse copia simple del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que proceda conforme a sus facultades y atribuciones conferidas respecto a estos hechos.

Acuerdo: Luego de verificar la Resolución Final N° 413-2018/INDECOPI-JUN, de fecha 24 de agosto de 2018, el pleno acordó devolver a la Oficina de Asesoría Legal el documento, por cuanto se ha podido advertir que la misma no corresponde a la UNHEVAL, ello conforme se señala en los numerales 2 y 4 de dicha Resolución, donde se puede observar que se hace alusión a resoluciones que tienen las siglas de UDH; en ese sentido, deberá adoptar las acciones legales que corresponde en el caso de que no sea la UNHEVAL la denunciada por el señor Luis Felipe Ñaupari Cayetano.



3.2 Informe N° 826-2018-UNHEVAL/AL, del 11.SET.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante FUT, del 03.SET.2018, el Lic. Carlos Martín Venancio Rojas, pide se deje sin efecto la licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, que ha solicitado para participar como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, otorgado con la Resolución Consejo Universitario N° 2618-2018-UNHEVAL, del 26.JUL.2018, alegando el término de su vínculo contractual con la UNHEVAL; por lo que analizado el caso, se observa que mediante Resolución Consejo Universitario N° 2618-2018-UNHEVAL, se concedió al docente auxiliar contratado Lic. Carlos Martín Venancio Rojas, a tiempo completo, de la EP de Ciencias Administrativas, sección descentralizada de Aucayacu, licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, para participar como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018 (...), atendiendo a lo resuelto con la Resolución Rectoral N° 0798-2018-UNHEVAL, que dispuso (...) aprobar su contrato directo como docente Auxiliar a tiempo completo, para la EP de Ciencias Administrativas, sección descentralizadas de Aucayacu, del 09 de abril al 10 de agosto de 2018, propuesto por el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con la Resolución N° 067-2018-UNHEVAL/FCAT-CF, con cargo al presupuesto de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo (...). En ese sentido, se advierte que efectivamente el vínculo contractual entre el Lic. Carlos Martín Venancio Rojas y la UNHEVAL ha concluido el 10 de agosto de 2018, por lo que, en ese sentido, deviene en procedente la solicitud postulada por el administrado para que se deje sin efecto la licencia concedida.



Acuerdo: Estando de acuerdo con las consideraciones expuestas en el informe legal, el pleno acordó declarar procedente la solicitud para dejar sin efecto licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, para participar como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018 postulado por el Lic. Carlos Martín Venancio Rojas, mediante escrito presentado en fecha 03 de setiembre de 2018, adjuntado al Formulario Único de Trámite N° 0432955; consecuentemente, dejar sin efecto, en todas sus partes, la Resolución Consejo Universitario N° 2618-2018-UNHEVAL, del 26.JUL.2018, con la que se le concedió dicha licencia; por cuanto el vínculo laboral entre el administrado y la UNHEVAL, ha concluido el 10 de agosto de 2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.



3.3 Informe N° 841-2018-UNHEVAL-AL, del 17.SET.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que la Directora de Asuntos y Servicios Académicos, con el Oficio N° 492-2018-UNHEVAL-VRAcad-DAYSA, del 06.JUL.2018, remite, para su aprobación, la "Directiva que Norma el Proceso de Reconocimiento Docente de la UNHEVAL", la cual forma parte de las fuentes de verificación de Licenciamiento; manifestando que de acuerdo al artículo 59.2 de la Ley Universitaria, que precisa: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... Dictar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento", la cual es concordante con lo establecido en el inciso b), del Artículo N° 113 del Estatuto Universitario, y atendiendo a que la norma legal no faculta a otro órgano de gobierno la aprobación de las directivas, opina que corresponde al Consejo Universitario su aprobación, y considerando que la presente Directiva resulta necesario a efectos de reconocer la labor de los docentes universitario que laboran en la UNHEVAL, en sus distintas modalidades, y como tal valorar su desempeño hacia nuestra institución,



procede su aprobación.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aprobar la "Directiva que Norma el Proceso de Reconocimiento Docente de la UNHEVAL", propuesta por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

- 3.4 Informe N° 854-2018-UNHEVAL-AL, del 19.SET.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, con la Resolución N° 138-2018-UNHEVAL/FCCyF-CF, del 11.SET.2018, por acuerdo de su Consejo de Facultad, resolvió elevar al Vicerrector Académico la relación de postulantes que no reúnen los requisitos para ser invitados con carácter de excepcionalidad indicados en la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, del 06.SET.2018, y la Ley Universitaria N° 30220, para que tome las acciones previendo que las secciones descentralizadas se encuentran sin docentes a la fecha, según la relación adjunta, entre los que se encuentran docentes que no tienen constancia de habilitación profesional y otros que no cumplen los 5 años de experiencia profesional; por lo que analizado el caso, manifiesta, respecto a los profesionales que no han presentado su constancia de habilitación y cumplen los requisitos exigidos en la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, que la propuesta que viene realizando son de aquellos postulantes que se han presentado al concurso público de plazas y que ante el no cumplimiento de este requisito se les ha declarado no apto, y siendo el proceso de contrato directo distinto, el Director de Departamento Académico deberá remitir la propuesta de los profesionales acreditando los files y el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para ser contratados de manera directa. Por otro lado, respecto a los profesionales propuestos que no cumplen los requisitos de cinco años en el ejercicio de la profesión, y atendiendo a que mediante la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, se ha aprobado eximir el cumplimiento del grado académico de maestro en forma excepcional y previa justificación de los directores académicos de esa excepcionalidad; pero más no de la experiencia profesional de 5 años, sin embargo, de acuerdo a lo precisado por el Consejo Universitario no sería posible la contratación si es que el Consejo Universitario no modifique o amplíe la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL; por lo que, en este caso, se hace necesario precisar que a efectos de no perjudicar el desarrollo académico, y previa justificación de los directores de los departamentos académicos, de haber agotado todas las vías para contratar docentes que tengan 5 años de experiencia profesional, opina que el Consejo Universitario autorice, bajo responsabilidad del Director de Departamento Académico y del Consejo de Facultad, que la contratación de los docentes para las secciones se realice previa justificación y cumpliendo los siguientes requisitos:

Contratación Docente para Secciones Descentralizadas:

- Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, que es el 10 de julio de 2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponerse a los profesionales que ostenten solo el Título Profesional y tres años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter excepcional.
- En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación, en caso de corresponder.

En consecuencia, opina que el Consejo Universitario amplíe los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL.

Acuerdo: Luego del sustento de la Asesora Legal de su opinión legal, y la deliberación amplia de los consejeros, el pleno acordó:

1. Ampliar los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL; consecuentemente, de manera excepcional y bajo responsabilidad del Director de Departamento Académico y del Consejo de Facultad, autorizar a las facultades de la UNHEVAL que cuentan secciones descentralizadas, de proponer, a través de su Consejo de Facultad, el CONTRATO DIRECTO para las secciones descentralizadas de los profesionales que cumplan los siguientes requisitos:
 - Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, que es el 10 de julio de 2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
 - En caso de que no existiera docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponerse a los profesionales que ostenten solo el Título Profesional y/o tres años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter excepcional.
 - En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación, en caso de corresponder.
2. Disponer que el Director de Departamento Académico de la Facultad correspondiente, atendiendo a que el proceso de contratación directa es distinto al de concurso público, realice la propuesta de los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el numerado anterior y en la Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL, en lo que corresponde.
3. Encomendar a la Oficina de Secretaría General cumpla con devolver los expedientes de los profesionales, conjuntamente con la resolución a emitirse.

Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.5 Informe N° 827-2018-UNHEVAL/AL, del 11.SET.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante la Solicitud del 09.JUL.2018, el docente Miguel Angel Paco Fernández, ha pedido su reincorporación como docente en la Facultad de Medicina, en razón de que su designación como Director Regional de Salud ha sido dada por concluida el 06 de julio de 2018, para lo cual cumple con adjuntar copia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2018-GORE-ICA/GR, mediante la cual se da por concluida su designación a partir del 06 de julio de 2018; asimismo, mediante la Resolución N° 0192-2018-UNHEVAL-FM-CF, del 18.JUL.2018, el Consejo de Facultad de Medicina, ante la petición del docente en mención, aceptó su reincorporación a partir del 09 de julio de 2018. Por lo que, analizado el caso y atendiendo a que en el presente caso la licencia por cargo de confianza ha sido otorgada por el Consejo Universitario mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1990-2018-UNHEVAL, del 28.MAY.2018, opina que corresponde que su reincorporación sea aprobada por dicho órgano de gobierno ante la Resolución Ejecutiva Regional mencionada que dio por concluida la designación del docente Miguel Angel Paco Fernández como Director General de la Dirección Regional de la Dirección Regional de Salud de Ica del Gobierno Regional de Ica, ya que de acuerdo al Art. 7° del D.Leg. 1024, Decreto Legislativo que regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, resulta procedente su reincorporación.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó aceptar la reincorporación del Mg. Miguel Angel Paco Fernández, como Docente Asociado a tiempo parcial, 20 horas, de la EP de Medicina Humana, desde el 09 de julio de 2018, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 020-2018-GORE-ICA/GR, que dio por concluida su designación como Director General de la Dirección Regional de Salud de Ica del Gobierno Regional de Ica; reincorporación autorizada también por la Facultad de Medicina con la Resolución N° 0192-2018-UNHEVAL-FM/CF, del 18.JUL.2018; remitiéndose el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.6 Informe N° 819-2018-UNHEVAL/AL, del 29.AGO.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante escrito presentado en fecha 16 de agosto de 2018, con el Formulario Único de Trámite N° 0429461, el ex docente Humberto Benancio Valdivia solicita la nulidad de la notificación de la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL, del 12.ENE.2017, y del Oficio Múltiple N° 001-2017-UNHEVAL/SG, de fecha 18 de enero de 2017, solicitando se rehaga la notificación de los documentos señalados, debido a que no ha sido debidamente notificado; por lo que, analizado el caso, referente a la notificación de la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL, señala que esta fue notificada al ex docente por medio notarial en fecha 18 de enero de 2017 con el Oficio Múltiple N° 001-2017-UNHEVAL/SG, de fecha 18 de enero de 2017, conforme se infiere del Escrito presentado en fecha 18 de abril de 2018, a través del cual el ex docente solicitó su reincorporación como docente principal a dedicación exclusiva y no la notificación de la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL, a efectos de no causarle indefensión. Asimismo, sin perjuicio de lo señalado en el hipotético supuesto de que el ex docente no habría sido notificado con la precitada Resolución administrativa, es de tenerse presente que la presentación del Escrito en fecha 18 de abril de 2018 supone el conocimiento y alcance del acto administrativo por el ex docente; esto de conformidad a lo dispuesto en el numeral 27.2, del artículo 27° del TUO, que señala: *"También se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o interponga cualquiera recurso que proceda. No se considera tal, la solicitud de notificación realizada por el administrado, a fin de que sea comunicada alguna decisión de la autoridad"*; por lo que, en este supuesto, se tendría igualmente por notificado al ex docente de los alcances de la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL; bajo estas consideraciones deviene en improcedente la solicitud de nulidad de notificación postulado por el ex docente Humberto Benancio Valdivia, mediante Escrito presentado en fecha 16 de agosto de 2018 con el FUT N° 0429461.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud de nulidad de notificación de la Resolución Consejo Universitario N° 0029-2017-UNHEVAL, del 12.ENE.2017, y del Oficio Múltiple N° 001-2017-UNHEVAL/SG, de fecha 18 de enero de 2017, postulado por el ex docente Humberto Benancio Valdivia, mediante Escrito presentado en fecha 16 de agosto de 2018 con el FUT N° 0429461. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

3.7 Informe N° 821-2018-UNHEVAL/AL, del 11.SET.2018, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, quien informa que mediante escrito del 18.JUN.2018, el docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ing. Elmer Santiago Chuquiyaui Saldívar, pide licencia sin goce de remuneraciones con el propósito de participar como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 26864; por lo que, analizado el caso, el artículo 64° del Reglamento del Docente Valdiviano de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, señala que: *"Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo, uno o más días, la licencia se concede a solicitud de parte y está condicionada a la conformidad institucional; su sola presentación no da derecho al goce de la licencia que necesariamente se formaliza con resolución del órgano competente. La inobservancia de la presente disposición se considera falta disciplinaria tipificada con ausencia injustificada y conlleva a sanción"*; y el artículo 65° prescribe que: *"Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente deberá contar con más de un año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente. Para las demás licencias el docente deberá acreditar los documentos pertinentes según la naturaleza de*

la misma". De otro lado, por Resolución N° 0080-2018-JNE, de fecha 07 de febrero de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones ha dispuesto respecto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales que, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serle concedida treinta (30) días naturales antes de la elección (numeral 10). En estos casos, las licencias deben hacerse efectiva treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 7 de setiembre de 2018, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo de ciento diez (110) días calendario antes de las elecciones que tienen las organizaciones políticas para presentar a sus candidatos, ya que la constancia de presentación de la solicitud de licencia debe ser adjuntada a la solicitud de inscripción de candidaturas. (numeral 11). Bajo ese marco normativo, deviene en procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones para participar en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, postulado por el referido docente, licencia concedida también por su Consejo de Facultad, mediante la Resolución N° 0146-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 03.SET.2018, como se advierte de los actuados.

Acuerdo: Estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó conceder al Ing. Elmer Santiago Chuquiyaury Saldivar, docente de la EP de Ingeniería de Sistemas, licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, para participar como candidato en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, a partir del 07 de setiembre al 07 de octubre de 2018; licencia autorizada también por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la Resolución N° 0146-2018-UNHEVAL/FIIS-CF, del 03.SET.2018; disponiendo que la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Recursos Humanos, y demás órganos internos competentes, adopten las acciones administrativas del caso de acuerdo a sus atribuciones, respecto a la licencia otorgada, a efectos de no interrumpir las labores y actividades programadas en la EP de Ingeniería de Sistemas y en la citada Facultad. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución.

Antes de concluir la sesión, el alumno Jhons Rivera, en su condición de fiscalizador, presentó una queja manifestando que ha presentado un documento al señor Rector hace dos semanas atrás, estuvo haciendo seguimiento diariamente, y el día de ayer se acercó a la Secretaría del Rectorado donde le informaron para su sorpresa que fue entregado a una tercera persona aduciendo ser su conocido, sin dejar sus datos, lo cual considera que no es lo correcto, ya que el documento era de su persona y no debía haberse entregado a terceras personas, o en todo caso, debió enviarse a la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura a la que pertenece; por lo que, considera que se tome alguna medida correctiva ante dicha falta.

Con autorización del Rector, la Asesora Legal manifestó que efectivamente no es correcto entregar los documentos a terceros, pero en este caso habiéndose producido este hecho, debe procederse a reconstruir el expediente y proceder con la continuidad del trámite, luego notificarse como corresponde; respecto al personal, de confirmarse la queja se estará informando a la Secretaría Técnica para que proceda conforme a sus atribuciones

Concluida con la agenda, el señor Rector dio por concluida la sesión extraordinaria de la fecha, siendo las 15:05 horas, del mismo día. De lo que se da fe.